{fiduprevisora)

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	9677-CV020-1447-2023	**TIPO**	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA	**GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S**	**VALOR CONTRATO**	$ 684.897.364,28
		DURACIÓN CTO	06 MESES
PERFECCIONAMIENTO CTO	15/02/2024	**INICIO EJECUCIÓN**	ACTA DE INICIO
OTROSÍ	N/A	**FECHA OTROSÍ**	
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	**VALOR ADICIÓN**	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	**A FAVOR DE**	ENTIDADES ESTATALES
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	**GARANTÍA No.**	96-45-101083058
		CERTIFICADO (S)	0
BENEFICIARIO(s)	FIDUPREVISORA S.A. - FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -FNGRD - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	15/02/2024	26/08/2025	$ 205.469.209,50	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	15/02/2024	26/08/2027	$ 136.979.473,00	20%
CALIDAD DEL SERVICIO	15/02/2024	26/08/2027	$ 205.469.209,50	30%
		Total Asegurado	**$ 547.917.892,00**	

Observaciones

SE PODRA SUSCRIBIR ACTA DE INICIO A PARTIR DEL 16/02/2024

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 015 del 22 de marzo de 2022 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantia expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 16/02/2024

Revisó:

PATRICIA ELENA SANTIAGO CORONADO
Abogada Responsable
Vicepresidencia Contratación Derivada

Aprobó:

LAUREANO JOSÉ CERRO TURIZO
Director de Contratos
Vicepresidencia Contratación Derivada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	96	96-45-101083058	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
16	02	2024	15	02	2024	00:00	26	08	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS SAS	NIT: 830.509.427-9

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CL 31 A NRO. 26 - 15 OFC.802		FLORIDABLANCA, SANTANDER		6793211

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES-FIDUPREVISORA S.A-UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD	NIT: 900.978.341-9

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO	
	AV 26 NRO. 92 - 32 PISO 2		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		5529696

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES,EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Y LA CALIDAD DEL SERVICIOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 9677-CV020-1447-2023 NDEL 15-02-2024 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO SUSCRITO PARA REALIZAR LA EJECUCION DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE INUNDACION Y SOCAVACIN EN LAS ZONAS URBANAS ALEDAÑAS A LAS RIVERAS DEL RIO MOLINO DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

LA COMPA;IA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION , SE CUBRE el pago de multas y clausula penal pecuniaria .
ASEGURDOS Y BENEFICIARIOS SE TENDRA A
1. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES CON NIT 830.053.105-3 2. FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES identificado con NIT. 900.978.341-9 3. UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	15/02/2024	26/08/2025	$205,469,209.50
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	15/02/2024	26/08/2027	$136,979,473.00
CALIDAD DEL SERVICIO	15/02/2024	26/08/2027	$205,469,209.50

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***3,349,579.00	$ ******20,000.00	$ *****640,220.00	$ *********4,009,799.00	$ ******547,917,892.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DAGO ROCHA SEGUROS LTDA	235552	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

96-45-101083058

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

96-45-101083058

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

viernes, 16 de febrero de 2024

Ramo:

CUMPLIMIENTO PARTICULAR

Asegurado:

FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES-FIDUPREVISORA S.A-UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD

Tomador:

GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS SAS

Inicio de vigencia:

jueves, 15 de febrero de 2024

Fin vigencia:

jueves, 26 de agosto de 2027

Valor total asegurado:

$ 547.917.892

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

· Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
· Pólizas ramo **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com
· Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
· Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157-159-163 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
· Pólizas ramo **Vida**: (601) 218 6977 - Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com
· Pólizas ramo **SOAT**: (601) 432 4102 a nivel nacional - Email: operacionsoat@segurosdelestado.com

- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Regresar

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

77099980211670054164 66

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO Nº: 10000054164661

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA
26/02/2024 02:52p.m.

RECIBIMOS DE: GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS SAS — NIT. 830.509.427

LA SUMA DE: Cuatro millones nueve mil setecientos noventa y nueve pesos .**********

POR CONCEPTO DE: PAGO POLIZA NRO.: 101083058

SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
BUCARAMANGA-45-101083058-0-1	$3,369,579.00		$640,220.00	$4,009,799.00

FORMA DE PAGO

Pse - $ 4,009,799.00

EFECTIVO:
CHEQUE:
TARJETA:
BD: 4,009,799.00
OTROS:

TRANSACCION: 0005416466

TOTAL: $4,009,799.00

CAJERO: PAGUESTADO

2/26/2024 2:54:17PM

172.16.10.23

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S CON NIT. 830.509.427-9.

Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, patrimonio autónomo de creación legal, identificado con el NIT. 900.978.341-9, el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por **DANIELA ANDRADE VALENCIA,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.719.392 expedida en Popayán, en mi calidad de Vicepresidente de Contratación Derivada y representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -FIDUPREVISORA S.A.-,** sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 25 otorgada el 29 de marzo de 1985 en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, transformada en Sociedad Anónima mediante Escritura Pública No. 0462 otorgada el 24 de enero de 1994 en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, quien obra debidamente autorizada para la suscripción del actual documento de conformidad con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia en adelante **FONDO FNGRD** de una parte y de la otra **GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.** representado por la señora **LUZ ÁNGELA JARAMILLO DÍAZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.098.720.597,** quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023**, que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante el Decreto 1547 de 1984 modificado por el Decreto-Ley 919 de 1989, se creó el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, hoy FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –FNGRD- de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V-Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.

2. De conformidad con lo preceptuado por el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, el FNGRD será administrado y representado por la Sociedad Fiduciaria Fiduprevisora, en los términos previstos en el artículo 3° del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto-Ley 919 de 1989; es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo.

3. En cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública N° 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., hoy FIDUPREVISORA S.A.

4. Son objetivos generales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.

5. De acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier |título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

6. Por otra parte, mediante el Decreto Ley 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y

financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de la coordinación y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

7. Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto Ley 4147 2011, el director general de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

8. La Ley 1523 del 24 de abril de 2012, por la cual, se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, define la *gestión del riesgo como un proceso social de planeación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción*.

9. Define la Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, como "*una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población"*.

10. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, y establece que la responsabilidad de la misma se encuentra en cabeza de *"todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento a esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres…"*

11. Además define el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el *"conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país" y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra el desarrollo de actividades dirigidas al conocimiento del riesgo, a la reducción del riesgo y al manejo de los desastres, los cuales se definen así:*

***Conocimiento del riesgo**: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.*

***Reducción del riesgo:** Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo, y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la*

exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.

Manejo de desastres: *Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación."*

Como objetivos específicos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres - SNGRD, se tienen:

"*2. Desarrollar, mantener y garantizar el* ***proceso de conocimiento del riesgo*** *mediante acciones como:*

a). Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención.

b). Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo.

c). Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias.

d). Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.

e). Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.

2.2. Desarrollar y mantener el ***proceso de reducción del riesgo*** *mediante acciones como:*

a). Intervención prospectiva mediante acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo.

b). Intervención correctiva mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente.

c). Protección financiera mediante instrumentos de retención y transferencia del riesgo.

2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el ***proceso de manejo de desastres*** *mediante acciones como:*

a). Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.

b). Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción.

c). Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.

d). Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida." (Negrilla fuera de texto).

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S CON NIT. 830.509.427-9.

Ahora bien, para el cumplimiento de los objetivos antes descritos, la Gestión del Riesgo cuenta con principios específicos, entre los cuales se encuentran:

"11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada."

La competencia para declarar la existencia de una situación de desastre está en cabeza del presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo. En efecto el artículo 56 de la Ley 1523 de 2012, señala que *"(…) el presidente de la República declarará mediante decreto la existencia de una situación de desastre y, en el mismo acto, la clasificará según su magnitud y efectos como de carácter nacional, regional, departamental, distrital o municipal, y pondrá en vigor las normas pertinentes propias del régimen especial para situaciones de desastre.*

1. *Nacional. Existirá una situación de desastre nacional:*

a). Cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de las personas, de la colectividad nacional y de las instituciones de la Administración Pública Nacional, en todo el territorio nacional o en parte considerable del mismo.

b). Cuando se hayan producido efectos adversos en uno (1) o más departamentos y su impacto rebase la capacidad técnica y los recursos de las administraciones departamentales y municipales involucradas.

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

c). Cuando la emergencia tenga la capacidad de impactar de manera desfavorable y grave la economía nacional, las redes de servicios nacionales en su totalidad o en parte significativa de las mismas, el distrito capital y otros centros urbanos de importancia regional en la red de ciudades. (…)"

12. Es de gran importancia tener claro el concepto de emergencia, el cual de acuerdo a la terminología sobre Gestión del Riesgo de Desastres y Fenómenos amenazantes, esté es ***"Emergencia***: *Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general (Ley 1523 de 2012)."* En el mismo sentido, se debe entender que la respuesta a la emergencia debe tener una logística la cual es "Logística en emergencia: En situaciones de emergencia es la movilización de personal, equipos, accesorios, herramientas, suministros y ayuda humanitaria de emergencia para el trabajo del personal operativo y/o la atención de la población afectada.", por lo tanto, el manejo de emergencias se enfoca en coordinar y ejecutar las actividades de forma eficaz y efectiva, para responder ante los efectos adversos causados por eventos de origen natural o antrópico no intencional, en procesos para la ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación.

13. Adicionalmente la Ley 1523 de 2012 en el principio participativo precisa que "*es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de la gestión del riesgo en su comunidad*".

14. El artículo 8° de la Ley 1523 de 2012, establece que son integrantes del SNGRD "1. *Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión. 2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales. 3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas."*

15. Así mismo, la Unidad dirige, orienta y coordina la Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia, fortaleciendo las capacidades de las entidades públicas, privadas, comunitarias y de la sociedad en general, con el propósito explícito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, a través del conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de los desastres asociados con fenómenos de origen natural, socio natural, tecnológico y humano no intencional.

16. En este sentido, la UNGRD tiene como objetivos los siguientes:

1) Dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres atendiendo las políticas de desarrollo sostenible.
2) Coordinar el funcionamiento, desarrollo continuo y fortalecimiento del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD.
3) Promover la identificación, análisis, evaluación y monitoreo de las condiciones de riesgo del país.
4) Fomentar la investigación, educación, comunicación y gestión del conocimiento, para una mayor conciencia del riesgo en Colombia.
5) Adelantar medidas para modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes y futuras en Colombia, a fin de reducir la amenaza, la exposición y la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales expuestos a daños y pérdidas en caso de producirse eventos físicos peligrosos.
6) Reducción del riesgo financiero del país.
7) Impulsar acciones para mejorar la eficiencia en la preparación para la respuesta y la recuperación post desastre.

8) Apoyar la atención de emergencias a nivel nacional oportuna y eficientemente e implementar medidas para su rehabilitación y reconstrucción efectiva.
9) Mejorar la capacidad estratégica, técnica, tecnológica y operativa de la Unidad para ejercer de manera eficiente y efectiva la coordinación del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD.

17. Así mismo y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4 del Decreto 4147 de 2011, son funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes:

"1. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD, hacer *seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial.*

2. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD.

3. Proponer y articular las políticas. Estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD.

4. Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación, el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos, entre otros, en los temas de su competencia.

5. Formular y coordinar la ejecución de un plan nacional para la gestión del riesgo de desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo.

6. Orientar y apoyar a las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales.

7. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.

8. Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – SNPAD.

9. Gestionar, con la Unidad Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país.

10. Administrar y mantener en funcionamiento el sistema integrado de información de que trata el artículo 7° del Decreto Ley 919 de 1989 o del que haga sus veces, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres.

11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la entidad.

18. Así mismo, la Ley establece como funciones de la UNGRD las de (1) Articular los niveles nacional y territorial del Sistema Nacional, (2) Articular los intervinientes privados, las organizaciones sociales y las organizaciones no gubernamentales en el Sistema Nacional, y (3) Elaborar y hacer cumplir la normatividad interna del Sistema Nacional, entiéndase: decretos, resoluciones, circulares, conceptos y otras normas.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S CON NIT. 830.509.427-9.

19. Para el cumplimiento del objetivo y las funciones establecidas para la UNGRD, el Decreto 4147 de 2011 establece una estructura que involucra tres subdirecciones, afines a los procesos de la gestión del riesgo de desastres: Conocimiento del riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres. En este sentido, la Subdirección de Conocimiento del Riesgo, debe diseñar, promover y apoyar la implementación, la continuidad, efectividad y mejora del proceso de conocimiento del riesgo en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD- y su articulación con los procesos de planificación del desarrollo. A su vez, la Subdirección para la Reducción del Riesgo debe velar por la implementación en el país del proceso de la gestión del riesgo, contribuyendo a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo; y, por último, la Subdirección para el Manejo de Desastres debe diseñar, promover y apoyar la implementación, la continuidad, efectividad y mejora del proceso de manejo de desastres en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su articulación con los procesos de planificación del desarrollo.

20. Al tenor de la definición contenida en el artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, *"**Preparación:** es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva y albergues y entrenamiento, con el propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta, como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros";* la Respuesta*: "Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación" y "Recuperación. - Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado".*

21. El Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – SNPAD-, modificado mediante Ley 1523 del 2012 elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país, tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados. cuyos integrantes son las entidades públicas, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, la comunidad; y como instancias de Dirección del sistema se encuentran: El presidente de la República, el director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el alcalde Distrital o Municipal en su respectiva jurisdicción.

22. En cumplimiento de los objetivos relacionados con el proceso de manejo de desastres, entendido este, como el proceso de la gestión del riesgo que se encuentra compuesto por la preparación para la respuesta a las emergencias, preparación para la recuperación pos-desastre la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la recuperación, conforme al artículo 4 de la normatividad vigente en gestión del riesgo de desastres, se desarrollan actividades relacionadas con la capacitación, estrategias de Gestión del Riesgo de Desastres con enfoque comunitario, Preparación para la Respuesta a Emergencias y la Recuperación y las actividades de Respuesta a Emergencias.

Elaboró: Juan Camilo Noriega Hernández
Revisó y aprobó: Harold Berrío Hernández

23. Por su parte y conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo: Conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".*

24. En este contexto y conforme lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, dentro de los principios que orientan las gestión del riesgo se encuentran el de Coordinación de competencias: es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el de concurrencia entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene lugar cuando la eficacia de los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

25. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres entonces, orienta sus esfuerzos para realizar acciones de respuesta, rehabilitación, reconstrucción, recuperación y mitigación desarrollando proyectos relacionados con intervenciones para la implementación de la gestión del riesgo de desastres de acuerdo a la Ley 1523 de 2012, con la finalidad de garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos.

26. Ahora bien, Colombia se encuentra actualmente en la esquina noroccidental del continente suramericano, también, se encuentra en la placa tectónica sudamericana que a su vez está rodeada por la placa de nazca y caribe, estas placas son las responsables del origen y formación del sistema montañoso con el que se cuenta hoy en día, como es el caso de la placa de Nazca que dio origen a los andes y al levantamiento de las tres cordilleras y que debido a la subducción de esta placa con la placa Sudamericana se asocia a toda la actividad volcánica de las cordilleras occidental y central, dicha actividad está ligada con las ocurrencias de terremotos, así mismo, los movimientos en el límite de la placa caribe a finales del paleógeno fueron responsables de la formación de la Sierra Nevada de Santa Marta.

27. Todos los procesos anteriormente mencionados, tienen incidencia en la variada topografía que se evidencia en todo el territorio y su posición en la zona de convergencia intertropical, conlleva a una participación y constante de procesos morfodinámicos que a su vez modifican la geomorfología de las zonas.

28. Así las cosas, estas características hacen que se constituya una amplia diversidad geológica, hidrológica y climática, lo cual hacen que Colombia sea un territorio altamente susceptible a fenómenos y socio naturales peligrosos como (movimientos en masa, inundaciones, terremotos, tsunamis, erupciones volcánicas, erosión costera, avenidas torrenciales, ciclones tropicales, sequias.).

29. Debido a estos factores los efectos de un evento físico son diferenciados en una misma comunidad, es decir, los efectos pueden tener niveles de impacto diferente, incluso en una misma comunidad. En consecuencia, no siendo los desastres una mera causa de la naturaleza, se reconoce que el riesgo y por tanto los desastres son una construcción social que está determinada por la relación entre los ecosistemas naturales y la cultura de la sociedad, que a su vez está claramente definida por el modelo de desarrollo adoptado.

30. Como se anotó, Colombia es un país que, por su ubicación geográfica, condiciones geológicas, riqueza hídrica, el rápido y, en algunos casos, desordenado crecimiento urbano y la amenaza de eventos asociados a la variabilidad climática, así como la vulnerabilidad al cambio climático, lo mantiene en constante exposición a eventos que desafían una preparación constante, mientras avanza en las medidas estructurales que lo llevarán a ser un país más seguro y menos vulnerable.

31. Así mismo, dadas las condiciones de amenaza y vulnerabilidad en el territorio colombiano, ayudan a que se presenten eventos con frecuencia, tanto en temporada de lluvias como de menos lluvias a lo largo del año, por lo que, conocer los fenómenos y prepararse debe ser una constante en Colombia y en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, por ello, profundizar sobre los eventos que se presentan en el territorio es una prioridad para el país.

32. Por lo tanto, en el marco de la gestión del manejo de desastres para la preparación de respuesta respecto a la diversidad geológica, hidrológica y climática en el territorio colombiano, y a los eventos ocurridos en el año 2022 se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

33. De acuerdo con la información emitida por del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales — IDEAM, a través del Boletín de Predicción Climática 320 de septiembre de 2021 y el Boletín de Predicción Climática 324 de febrero de 2022, el fenómeno de La Niña inició el 1° agosto de 2021.

34. Se prevé que las condiciones de La Niña continúan durante diciembre 2022 - febrero 2023 con un 75% de probabilidad, y disminuirán a un 54% durante febrero – abril 2023, de acuerdo con el Boletín 171 del 14 de octubre de 2022 El IDEAM.

35. En el marco de los eventos históricos de La Niña y con base en los estudios realizados por el IDEAM, según informa la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, se evidencian efectos asociados a excesos de precipitación, particularmente en amplios sectores de las regiones Andina, Caribe y Pacífica, así como en zonas de los piedemontes, lo que sugiere una mayor propensión a eventos tales como inundaciones, deslizamientos de tierra, avenidas torrenciales, crecientes súbitos, vendavales y tormentas eléctricas.

36. El IDEAM mediante comunicado especial 029 de mayo 24 del 2022 publica el pronóstico de La Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica - NOAA*, "la temporada de huracanes de 2022 se extiende del primero de junio al 30 de noviembre, predice un 65 % de probabilidad de una temporada superior a lo normal, un 25 % de probabilidad de una temporada casi normal y un 10 % de probabilidad de una temporada inferior a lo normal estación"*.

37. De acuerdo con el Boletín de Condiciones Hidrometeorológicas 904 de octubre 28 de 2022 emitida por el IDEAM, se registran niveles de amenaza moderada y alta a muy alta por probabilidad de inundaciones y crecientes súbitas en 22 departamentos del país, así como por probabilidad alta por deslizamientos de tierra en 519 municipios del país ubicados en 24 departamentos.

38. El documento *"Consolidado de Emergencia Fenómeno de la Niña, 1 de agosto de 2021 a 28 octubre de 2022"* de la UNGRD, en dicho periodo se reportaron 3.569 eventos de emergencia, en 864 municipios de 32 departamentos, con afectaciones a 645.930 personas, 196.109 familias, 45 desaparecidos, 266 personas fallecidas y se ha reportado 5.207 viviendas destruidas y 106.574 viviendas afectadas.

39. Entre el 6 y el 8 de octubre según el *"Consolidado de Emergencia Fenómeno de la Niña, 1 de agosto de 2021 a 28 octubre de 2022"* se registró el tránsito de la tormenta tropical y posterior huracán Julia por el territorio nacional que produjo afectaciones en la Guajira en 7 municipios: Riohacha, Uribia, Albania, Hato nuevo, Distracción, Dibulla y Maicao; dejando

afectadas 9.819 familias, que corresponden a 48.387 personas, 174 viviendas destruidas, 5.247 viviendas averiadas, mientras que durante su tránsito por el Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dejó 2 personas con heridas leves, 506 familias, que corresponden a 1796 personas afectadas, 504 viviendas averiadas y 2 destruidas.

40. En razón a las circunstancias descritas, según informa la UNGRD el "Consolidado de Emergencia Fenómeno de la Niña, 1 de agosto de 2021 a 28 octubre de 2022", 21 departamentos (65.6%) y 390 municipios (34.8%) han recurrido a la Declaratoria de Situación de Calamidad Pública, conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.

41. El Sistema de Información del Instituto Nacional de Vías, en lo que va corrido de la vigencia 2022, se han presentado 1.130 emergencias en la red vial nacional en 27 departamentos relacionadas con caída de rocas, pérdida de banca, deslizamiento y pérdida parcial o total, socavación, hundimiento de calzada e inestabilidad del talud, así como afectaciones a 39 puentes de la red vial nacional en 13 departamentos relacionadas con socavación de estructuras, daños de cables.

42. Durante el fenómeno de La Niña, en el 2021 se han invertido importantes recursos de las entidades territoriales y del presupuesto nacional. Particularmente la UNGRD en la vigencia fiscal 2022 ha invertido $389.441.692.209, y durante el 2022, según informa la UNGRD, amparadas en las declaratorias de calamidad pública, 19 gobernaciones y 225 alcaldías municipales, acudiendo a los principios de subsidiariedad y concurrencia definidos en el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, han formulado solicitudes de apoyo con ayuda humanitaria de emergencia alimentaria, no alimentaria, subsidios por pérdidas agropecuarias, vivienda y reubicaciones, materiales, mejoramientos viales y fluviales, mejoramiento de instituciones educativas y centros de salud afectados, maquinaria amarilla y obras de emergencia ante la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

43. De conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 50 de la ley 1523 de 2012: *"(…) El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre".*

44. Conforme a lo anterior, el decreto de desastre establece en el parágrafo del artículo 60 lo siguiente: "*Parágrafo. Subcuenta Colombia Vital. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres manejará los recursos para la respuesta y recuperación del desastre declarado mediante el presente decreto, mediante una Subcuenta temporal denominada Colombia Vital, creada para el efecto por la Junta Directiva*".

45. En este sentido, en Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva celebrada mediante Acta N O 117 del 15 de noviembre de 2022, el Director de la UNGRD en calidad de Secretario Técnico de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre *"(…) solicita a la Junta Directiva la aprobación para la Creación de la subcuenta Colombia Vital en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 6 del Decreto 2113 de 2022. Por otra parte la Secretaria Genera/ de la UNGRD, menciona que la creación de la sub cuenta se encuentra definida en el artículo 52 de la Ley 1523 de 2012".*

46. Mediante comunicación del 28 de octubre de 2022, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres convocó al Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, para evaluar la situación de emergencia, y emitir concepto previo para la declaración de situación de Desastre Nacional, y recomendar al señor presidente de la República la declaratoria de desastre de carácter nacional.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S CON NIT. 830.509.427-9.

47. El Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, en sesión del 31 de octubre de 2022, consideró que se está en presencia de una situación constitutiva de desastre en los términos que define el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012 y emitió concepto favorable, y en tal medida recomendó al presidente de la República declarar la Situación de Desastre de Carácter Nacional.

48. En consecuencia, se considera conveniente y oportuno acoger la recomendación del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, a fin de conjurar la Situación de Desastre por la temporada de lluvias asociada al fenómeno de La Niña y el derivado incremento de la crisis alimentaria e iniciar el proceso de recuperación temprana de los efectos causados y de las condiciones de vida digna de la población.

49. Razón por la cual, mediante Decreto N O 2113 del 01 de noviembre de 2022, se declaró la existencia de una situación de desastre de carácter Nacional por el término de doce (12) meses, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo. Además de lo señalado en el decreto 0544 del 13 de abril de 2023 por el cual se modifican los términos de la declaratoria de la Situación de Desastre de Carácter Nacional y las normas especiales habilitadas de que trata el Decreto 2113 de 2022.

50. El Decreto presidencial establece el régimen normativo aplicable tanto para las entidades nacionales como municipal y departamental para la atención de la situación de desastre nacional en sus fases de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción en las áreas afectadas, conforme al dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes.

51. La Ley 1523 de 2012, en su artículo 61. PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN - establece que *"declarada una **situación de desastre** o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, **la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional**, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial**, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas**, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones."*

52. En este sentido, el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 dispone: *"**PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES**. En el acto administrativo que declare la **situación de desastre** o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma cómo se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan.".*

53. El Plan de Acción Especifico se desarrollará mediante líneas de intervención, entre las cuales se encuentra la ***Estrategia 1: Respuesta humanitaria "Línea de intervención 1.4. Respuesta a emergencias viales"***.

54. De igual forma, En virtud de lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, el Municipio de El Molino, Departamento de La Guajira, declara la situación de Calamidad Pública a través de DECRETO No. 149 del 13 de octubre de 2022, con una vigencia de SEIS (06) MESES, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia y de los daños en algunos puntos específicos como son El Molino - Bejuco Voladorcito incomunicado desde la finca Los Cielos hasta la finca Quinto Patio, Los barriales, El portón Nuevas Ideas, entre otros sectores.

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S CON NIT. 830.509.427-9.

55. mediante **DECRETO NO 047 del 13 de abril de 2023**, se realiza prórroga de la calamidad por un plazo de seis (06) meses más.

56. El señor Alcalde del municipio de EL MOLINO, Departamento de La Guajira, mediante **Decreto No. 115 de fecha 13 de octubre de 2023**, DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EL MUNICIPIO EL MOLINO LA GUAJIRA MEDIANTE DECRETO 149 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022 Y PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 047 DEL 13 DE ABRIL DE 2023. Así mismo queda establecido el Plan de Acción Especifico, donde se encuentra las líneas de intervención de obras por emergencia, "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LA ZONA URBANA ALEDAÑAS A LA RIVERA DEL RIO MOLINO- Municipio de El Molino-Departamento de la Guajira."

57. La administración municipal mediante oficio de fecha 18 de septiembre de 2023, radicó oficio en donde indican:

 "Por medio de la presente, en mi calidad de alcalde del municipio de El Molino, nos permitimos muy respetuosamente reiterarle nuestra solicitud para que le sean asignados los recursos necesarios para la ejecución del proyecto OBRAS POR EMERGENCIA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LAS ZONAS URBANAS ALEDAÑAS A LAS RIVERAS DEL RIO MOLINO DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

58. En este sentido, para la intervención de las obras de acuerdo a sus condiciones constructivas, de logísticas y de proximidad, se adelantó el proceso de contratación de obra, con el objeto: **"REALIZAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN EN LAS ZONAS URBANAS ALEDAÑAS A LAS RIVERAS DEL RIO MOLINO DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"** por lo que surge la necesidad, de adelantar la contratación de la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA OBRA DE EMERGENCIA ANTES MENCIONADA**, con el fin de que se hagan las actividades de vigilancia, control, seguimiento, asesoría y coordinación a la obra, para las actividades de atención de emergencias del Municipio de el Molino, Departamento de La Guajira.

59. El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD – de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar; por lo que los recursos del FNGRD se destinarán, al cumplimiento de sus objetivos.

60. Los objetivos generales del FNGRD: la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.

61. El **FNGRD** podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

62. La Ley 1523 de 2012 define en su artículo 5 al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como *el "conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos,*

mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país" y cuyo objetivo general es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y como objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada restituyendo los servicios esenciales de estos.

63. Son integrantes del SNGRD las entidades públicas, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, la comunidad y como instancias de Dirección del Sistema se encuentran: el presidente de la República, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción.

64. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres es el agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres.

65. El artículo 2º de la Ley 1523 de 2012, señala: *"la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".*

66. La precitada norma dispone en el parágrafo 2º del artículo 1º que *"para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos". Y en su artículo 3º prevé entre otros los siguientes Principios: "**11. Principio sistémico:** "La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración. **12. Principio de coordinación:** La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. **13. Principio de concurrencia:** La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas. **14. Principio de subsidiariedad:** Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.*

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S CON NIT. 830.509.427-9.

67. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, – **UNGRD**–, es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del Orden Nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, que tiene como objetivo *"(…) Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD). Así mismo son funciones, el proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNGRD…" dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD".*

68. En virtud de lo previsto en el numeral 3º y 10º del artículo 11 del Decreto 4147 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de la ordenación del gasto del **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Decreto 2378 de 1997.

69. Al tenor de lo ordenado en el artículo 4º, numeral 20 de la Ley 1523 de 2012 la recuperación es definida como*: "las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado".*

70. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 el Manejo de Desastres es "*el proceso de la Gestión del Riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación".*

71. Conforme lo define el artículo 55 de la Ley 1523 de 2012, se entiende por desastre *"(.. .) el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige al Estado y al sistema nacional ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ".*

72. La competencia para declarar la existencia de una situación de desastre está en cabeza del Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo. En efecto el artículo 56 de la Ley 1523 de 2012, señala que "6..) el Presidente de la República declarará mediante decreto la existencia de una situación de desastre y, en el mismo acto, la clasificará según su magnitud y efectos como de carácter nacional, regional, departamental, distrital o municipal, y pondrá en vigor las normas pertinentes propias del régimen especial para situaciones de desastre.

 1. Nacional. Existirá una situación de desastre nacional: *a). Cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de las personas, de la colectividad nacional y de las instituciones de la Administración Pública Nacional, en todo el territorio nacional o en parte considerable del mismo. b). Cuando se hayan producido efectos adversos en uno (1) o más departamentos y su impacto rebase la capacidad técnica y los recursos de las administraciones departamentales y municipales involucradas. c). Cuando la emergencia tenga la capacidad de impactar*

de manera desfavorable y grave la economía nacional, las redes de servicios nacionales en su totalidad o en parte significativa de las mismas, el distrito capital y otros centros urbanos de importancia regional en la red de ciudades. (...)".

73. Es de gran importancia tener claro el concepto de emergencia, el cual, de acuerdo a la terminología sobre Gestión del Riesgo de Desastres y Fenómenos amenazantes, esté es "Emergencia: Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo. que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general (Ley 1523 de 2012).". En el mismo sentido, se debe entender que la respuesta a la emergencia debe tener una logística la cual es *"Logística en emergencia: En situaciones de emergencia es la movilización de personal, equipos, accesorios, herramientas, suministros y ayuda humanitaria de emergencia para el trabajo del personal operativo y/o la atención de la población afectada*.", por lo tanto, el manejo de emergencias se enfoca en coordinar y ejecutar las actividades de forma eficaz y efectiva, para responder ante los efectos adversos causados por eventos de origen natural o antrópico no intencional, en procesos para la ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación.

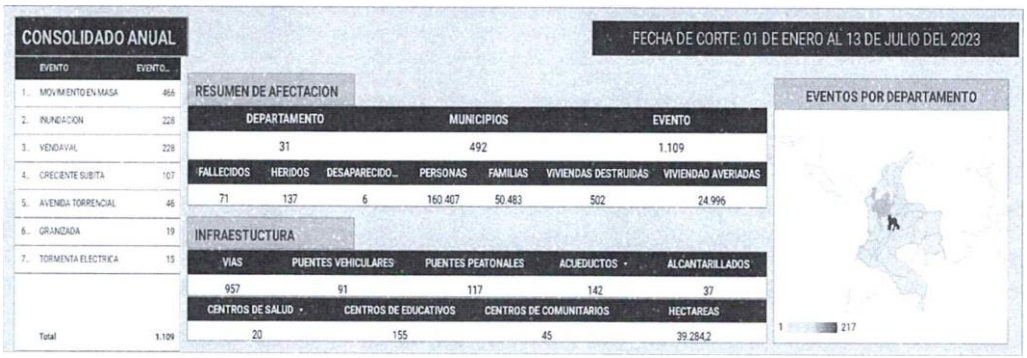
74. Así entonces, en virtud de los hechos acaecidos en el país por efecto del Fenómeno de la Niña entre diciembre de 2022 — abril de 2023 de acuerdo al Boletín 171 del 14 de octubre de 2022 del IDEAM y que dieron lugar a la Declaratoria de Situación de Desastre de Carácter Nacional mediante Decreto 2113 del 01 de noviembre de 2022 y siguiendo las directrices establecidas por el Gobierno Nacional, la UNGRD, como entidad que de acuerdo con el Decreto-Ley 4147 de 201 1 y la Ley 1523 de 2012 debe dirigir y coordinar el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, articular los niveles nacional y territorial del SNGRD y articular los intervinientes privados, las organizaciones sociales y las organizaciones no gubernamentales que hacen parte del SNGRD, ha puesto en marcha toda la operación para atender las dificultades en las que se ha venido inmerso el país, entidades territoriales y demás instancias del SNGRD por causa de esta emergencia.

75. Para el desarrollo de las funciones que le señala la Ley, la UNGRD ha venido actuando en el marco del proceso de manejo de desastres, por una parte, ciñéndose de manera estricta a las disposiciones que, en relación con la evolución del Fenómeno de la Niña, han venido dictando el Gobierno Nacional y los entes territoriales. Y por otra parte, ajustando sus actuaciones a los efectos que esas mismas decisiones han tenido las condiciones de vida de los ciudadanos, en especial, aquellas derivadas de lo establecido por el Señor Presidente de la Republica en su Decreto 2113 de 2022 "Por el cual se declara una Situación de Desastre de Carácter Nacional.", en lo relacionado con las acciones de respuesta y recuperación en el territorio nacional.

76. En ese sentido a la fecha se tiene un reporte de las diferentes afectaciones o eventos que se han presentado durante la vigencia de la temporada de lluvias en el país, el cual es actualizado diariamente y a la fecha cuenta con la siguiente información:

ESPACIO EN BLANCO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S CON NIT. 830.509.427-9.

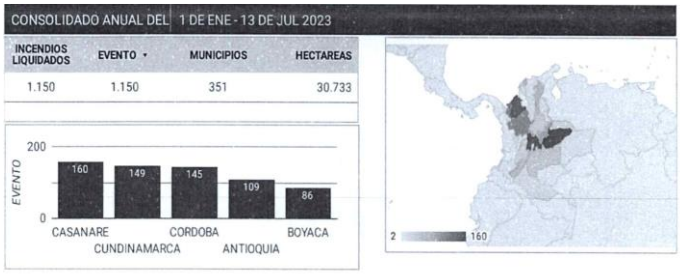


Fuente
Elaboración propia: Sala de crisis

77. De igual forma, para el segundo semestres del año 2023 de acuerdo al informe de predicción climática elaborado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, se prevé "*De acuerdo con el instituto Internacional de Investigación para Clima y Sociedad (IRI por sus siglas en inglés), en su informe del 16 de junio de 2023 explico que, las variables oceánicas y atmosféricas clave en la cuenca del océano pacifico tropical son actualmente indicativas de condiciones de El Niño. La probabilidad de que permanezca esta fase del ENOS para el segundo semestre del año oscila entre el 82-96%, seguida de la categoría ENOS Neutral, con probabilidades de permanecer entre 04-17%. De acuerdo con el CPC, es muy probable que las condiciones de El Niño continúen hasta principios del 2024*".

78. Por lo anterior, el comportamiento esperado de las variables meteorológicas para los próximos seis meses en Colombia estará influenciadas por el ciclo estacional típico de la época del año y de las oscilaciones de distinta frecuencia como las ondas intraestacionales y ecuatorianas: así como por el desarrollo y madurez del evento de El Niño.

79. En ese sentido, en el marco de lo señalado anteriormente, se tiene a la fecha el seguimiento de eventos que han derivado en incendios y que se muestra en la siguiente tabla:



Fuente
Elaboración propia: Sala de crisis

80. Así, una vez declarada una situación de desastre y activadas las estrategias para la respuesta, se debe elaborar el Plan de Acción Especifico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas los cuales son de obligatorio cumplimiento

Elaboró: Juan Camilo Noriega Hernández
Revisó y aprobó: Harold Berrío Hernández

para todas las entidades públicas o privadas que deba contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

81. En efecto, el artículo 61 de la ley 1523 de 2012, plantea como mecanismo de contingencia a la situación de desastre nacional, la posibilidad de efectuar acciones tendientes a mitigar el riesgo y por ello contempla la posibilidad de que, una vez declarada el desastre nacional por el órgano competente, se estructuré un plan de acción en el cual se definan estrategias direccionadas a la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, en este sentido la precitada norma expresa:

"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones (...)

(...) Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial. "

82. El Plan de Acción Específico para la Declaratoria de Desastre Nacional establece que es el conjunto de acciones de planificación, organización y de gestión para las fases de respuesta y recuperación (rehabilitación y reconstrucción) que lleven al restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vida de las personas afectadas por la temporada de lluvias 2022, implementando las medidas de mitigación en el mediano y largo plazo de acuerdo a los lineamientos establecidos en la ley 1523 de 2012. Plan de Acción cuyas acciones se enfocan en la ejecución de las Líneas estratégicas de intervención 1.1. Servicios generales de respuesta y Línea de intervención.

83. Cabe resaltar que en relación a las acciones a adelantar, la misma Ley en su artículo 62 contempla la posibilidad de integración de entidades a fin de generar acciones conjuntas en búsqueda de solventar el Desastre nacional, los cuales, deben ser evidentemente desarrolladas de acuerdo con las directrices trazadas por la entidad que el desastre nacional, pues es dicha entidad la que de acuerdo con su autonomía estructuró y profirió el acto administrativo correspondiente, en este sentido la precitada norma señala: *"En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan. "*

84. En ese sentido, mediante el Decreto 544 de 2023, se modifican los términos de la declaratoria de la Situación de Desastre de Carácter Nacional y las normas especiales habilitadas de que trata el Decreto 2113 de 2022, para atender y mitigar a través de la subcuenta temporal Colombia Vital del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, los efectos generados por el Volcán Nevado del Ruiz. En tal medida, se adiciona un Parágrafo 2 al artículo 6 del Decreto 2113 de 2022:

"PARÁGRAFO 2. Destinación de los recursos de la Subcuenta Colombia Vital-. ***Los recursos de la subcuenta temporal Colombia Vital del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, podrán emplearse, de manera general, para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres en el país y, para facilitar y promover las evacuaciones, la coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva, albergues, entrenamientos y simulacros***

y, en fin, realizar las actividades de preparación para la respuesta*, así como aquellas orientadas a la reducción del riesgo producto de la inestabilidad que presenta el Volcán Nevado del Ruiz."* (Negrilla fuera del texto).

85. Mediante el Decreto 2113 de 2022, el Presidente de la República impartió instrucciones que permiten que en todo el territorio nacional se adopten de manera unificada, coordinada y organizada las medidas y acciones necesarias para mitigar el Fenómeno de la Niña en el territorio nacional.

86. Ahora bien, para ejecutar las funciones que le son propias dentro del marco de la implementación de las líneas estratégicas del Plan de Acción Especifico derivado del Decreto 2113 de 202, la UNGRD pone en marcha los esfuerzos del SNGRD en la atención de emergencias y desastres y las recomendaciones dadas por códigos, principios, normas y estándares concertados internacionalmente por las agencias, gobiernos y comunidades en caso de desastres, el cual, en el marco de la Ley 1523 de 2012, es el resultado del compromiso del Estado Colombiano con el mejoramiento continuo de la gestión integral del riesgo en el país y el respeto por la dignidad humana de las personas afectadas por las situaciones de emergencias y desastres de origen natural o antropogénico no intencional.

87. De igual forma, en el marco de la gestión del riesgo de desastres, la UNGRD tiene competencias esencialmente de dirección, coordinación, articulación, orientación e implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres (Conocimiento del riesgo, Reducción del riesgo y Manejo de desastres); por lo que en observancia de los principios generales que orientan a la gestión del riesgo, en especial a los principios de coordinación l , concurrencia y subsidiaridad ha puesto en marcha acciones tendientes a atender las dificultades inherentes en las que se ha visto inmerso el país, entidades territoriales y demás instancias del SNGRD, en virtud de los hechos acaecidos por efecto del Fenómeno de la Niña.

88. Es así como la UNGRD mantiene activo su accionar frente a la evolución del Fenómeno de la Niña en Colombia, con el fin de atender a través de los entes operativos y técnicos, así como de los Consejos Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD — CMGRD) y miembros del SNGRD, los requerimientos que se generan a nivel nacional por consecuencia de esta Situación de Desastre Nacional.

89. De esta forma, el Decreto en comento establece que conforme el artículo 65 el régimen normativo aplicable para la atención de la situación de desastre nacional en sus fases de respuesta a la emergencia, rehabilitación, reparación o reconstrucción en las áreas afectadas, es el dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

90. De conformidad con Io anterior, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012:

"(.. .) salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del FNGRD o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993". (Subrayado extra texto).

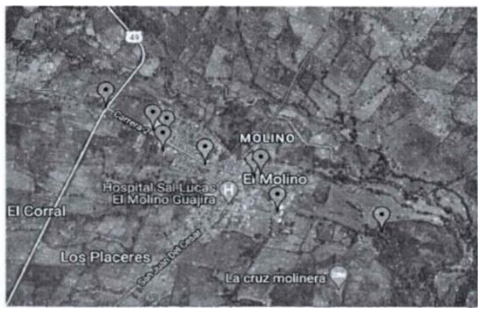
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S CON NIT. 830.509.427-9.

91. Es así como, tratándose de actividades de preparación y orientación que guardan relación directa con la respuesta a emergencias en el marco de desastre y calamidad pública, así como la rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, la Ley contempla un régimen jurídico contractual especial (régimen de derecho privado con sujeción a los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en aquellos que resulte aplicable, los códigos Civil y de Comercio y las demás normas que le sean aplicables por la naturaleza de su actividad), atendiendo la declaratoria de desastre nacional del Decreto 2113 de 2022, bajo los siguientes parámetros:

a. Estrategia 1: Respuesta humanitaria y sus líneas de intervención; Estrategia 2: Recuperación temprana y sus líneas de intervención; Estrategia 3: Adaptación y recuperación para el buen vivir y sus líneas de intervención, en el Plan de Acción Específico para la Recuperación por parte de la Oficina Asesora de planeación de la UNGRD, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1 0 del artículo 50 de la Ley 1523 de 2012.
b. *Manual de Contratación de la subcuenta Colombia Vital del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres* - FNGR adoptado mediante Resolución N O 206 del 28 de febrero de 2023, en la cual se establece que los recursos de la Subcuenta deberán ejecutarse de manera eficiente, eficaz y célere, a fin de destinarse a la implementación de medidas, dirigidas entre otros, a responder de manera efectiva a las necesidades que se presentan a nivel nacional por la temporada de lluvias que lleven al restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vida de las personas afectadas, implementado las medidas de mitigación a mediano y largo plazo, así como a contrarrestar afectación de la estabilidad económica y social que ello conlleva, en el marco de la coyuntura que actualmente afronta el País.
c. *Resolución 206 de 2023 en su artículo 13.1 menciona: "Adquisición de bienes, servicios y obras por invitación privada: Para la adquisición de bienes, servicios y obras requeridos para atender el objeto de la subcuenta Colombia Vital".*

92. A continuación, se exponen algunos aspectos que describen al Municipio de EL MOLINO, Departamento de La Guajira, así como las circunstancias que dan origen a la estructuración de la presente invitación a cotizar, en virtud de la Declaratoria de Calamidad Pública decretada por el departamento y por el municipio, la cual surge como consecuencia a la ola invernal que cae sobre la región.





93. El Municipio de El Molino, está localizado en la parte Sur del Departamento de La Guajira, sobre las llanuras centrales, entre la Serranía del Perijá y la Sierra Nevada de Santa Marta. Tiene una extensión de 190 km2, más un área concedida por la Asamblea Departamental, en al Ordenanza No. 039 del 2001 , la cual le pertenecía al Municipio de San Juan del Cesar, en cumplimiento de la voluntad popular expresada por los moradores de la región, a través de la Consulta Popular. Sus coordenadas geográficas son: Latitud Este 730 , Longitud Norte 11 0 30' y una Altura de 240 m s. n. m.; limita al Nor

— Occidente, con el Municipio de San Juan del Cesar, al sur con el Municipio de Villanueva y al oriente con la hermana República de Venezuela.

94. El Municipio por poseer diferentes áreas topográficas, cuenta con climas cálidos templados y fríos, variando su temperatura entre 16 0 C y 34 0 C, según la altura sobre el nivel del mar. El río El Molino es la fuente principal de agua, el cual nace en la Serranía del Perijá y desemboca en el río Cesar. Según datos suministrados por la red de solidaridad social, el municipio de El Molino, cuenta con una población de 8338 habitantes, de los cuales, 5767 pertenecen al casco Urbano y 2455 habitantes, al área Rural. Límites del municipio: al norte con el Municipio de San Juan del Cesar; al sur, con el Municipio de Villanueva; al este, con la República de Venezuela; y al oeste, con el Municipio de San Juan del Cesar.

95. Las continuas lluvias presentadas en el municipio han ocasionado la creciente del rio El Molino y su posterior desbordamiento, generando inundaciones en el área aledaña al rio y urbana del municipio. Estos daños son ocasionados en varios sectores del rio, ocasionando rápidamente la inundación de estos sectores. La alcaldía municipal en aras de buscar solución a la situación a presentado a la UNGRD el proyecto para evitar más eventos similares, con el contrato de interventoría, se realizarán los seguimientos y control a la ejecución de las obras, con profesionales, que tengan la idoneidad y experiencia en este tipo de obras.

96. En este sentido, el Artículo 3 de la ley 1523 establece los principios generales de la gestión del riesgo, entre los cuales se encuentra el siguiente:

> 8. ***principio de precaución:*** *cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesqo* en de desastres las autoridades y los particulares aplicaran el principio de precaución en virtud de la cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

97. *De conformidad con el Artículo 9 0 de la Ley 1523 de 2012, "**Instancias de Dirección del Sistema Nacional**. Son instancias de dirección del sistema nacional:*
1.El Presidente de la República.
2.El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre. El Gobernador en su respectiva jurisdicción.
3.El Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción".

98. De conformidad con el Artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, **"Instancias de Dirección del Sistema Nacional.** Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial".

Parágrafo 1°. "Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad".

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S CON NIT. 830.509.427-9.

Parágrafo 2°. "Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento".

99. El alcalde es el conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción entre las que se encuentra facilitar el apoyo del nivel Nacional y ejercer más ágilmente las labores de complementariedad de los municipios, sin relevar a estos de su responsabilidad.

100. En consecuencia y de conformidad con los artículos 9, 13 y siguiendo el espíritu de la Ley 1523 de 2012, el municipio al constatar que el fenómeno natural supera sus capacidades de respuesta, recurre al Departamento.

101. Habiendo revisado los recursos y presupuesto necesario para ejecutar la reducción y manejo del evento amenazante, el municipio y el departamento, pudieron constatar que se supera su capacidad de respuesta, razón por la cual se hace necesario apelar a los principios de concurrencia, subsidiaridad y a la solidaridad de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.

102. Además de estos artículos de la ley 1523 del 2012, se hace referencia a los siguientes para su mayor entendimiento y con el fin de poner en contexto la aplicabilidad de este régimen especial en la situación acaecida en el Municipio de El Molino- La Guajira.

Artículo 37. Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley.

Parágrafo 1° . Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.

Artículo 41. Ordenamiento territorial y planificación del desarrollo. Los organismos de planificación nacionales, regionales, departamentales, distritales y municipales, seguirán las orientaciones y directrices señalados en el plan nacional de gestión del riesgo y contemplarán las disposiciones y recomendaciones específicas sobre la materia, en especial, en lo relativo a la incorporación efectiva del riesgo de desastre como un determinante ambiental que debe ser considerado en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, de tal forma que se aseguren las asignaciones y apropiaciones de fondos que sean indispensables para la ejecución de los programas y proyectos prioritarios de gestión del riesgo de desastres en cada unidad territorial.

103. De conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1 0 del artículo 50 de la ley 1523 de 2012: "(...) El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de

conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre".

104. Conforme a lo anterior, el decreto de desastre establece en el parágrafo del artículo 6 0 lo siguiente: "Parágrafo. Subcuenta Colombia Vital. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres manejará los recursos para la respuesta y recuperación del desastre declarado mediante el presente decreto, mediante una Subcuenta temporal denominada Colombia Vital, creada para el efecto por la Junta Directiva".

105. En este sentido, en Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva celebrada mediante Acta N O 117 del 15 de noviembre de 2022, el Director de la UNGRD en calidad de Secretario Técnico de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre "(...) solicita a la Junta Directiva la aprobación para la Creación de la subcuenta Colombia Vital en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 6 del Decreto 2113 de 2022. Por otra parte la Secretaria General de la UNGRD, menciona que la creación de la sub cuenta se encuentra definida en el artículo 52 de la Ley 1523 de 2012".

106. Mediante comunicación del 28 de octubre de 2022, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres convocó al Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, para evaluar la situación de emergencia, y emitir concepto previo para la declaración de situación de Desastre Nacional, y recomendar al señor presidente de la República la declaratoria de desastre de carácter nacional.

107. El Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, en sesión del 31 de octubre de 2022, consideró que se está en presencia de una situación constitutiva de desastre en los términos que define el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012 y emitió concepto favorable, y en tal medida recomendó al presidente de la República declarar la Situación de Desastre de Carácter Nacional.

108. En consecuencia, se considera conveniente y oportuno acoger la recomendación del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, a fin de conjurar la Situación de Desastre por la temporada de lluvias asociada al fenómeno de La Niña y el derivado incremento de la crisis alimentaria e iniciar el proceso de recuperación temprana de los efectos causados y de las condiciones de vida digna de la población.

109. Razón por la cual, mediante Decreto N O 2113 del 01 de noviembre de 2022, se declaró la existencia de una situación de desastre de carácter Nacional por el término de doce (12) meses, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo. Además de lo señalado en el decreto 0544 del 13 de abril de 2023 por el cual se modifican los términos de la declaratoria de la situación de desastre de carácter nacional y las normas especiales habilitadas de que trata el Decreto 2113 de 2022.

110. El Decreto presidencial establece el régimen normativo aplicable tanto para las entidades nacionales como municipal y departamental para la atención de la situación de desastre nacional en sus fases de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción en las áreas afectadas, conforme al dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes.

111. Por lo anterior, surge la necesidad, de adelantar la contratación de la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA OBRA DE EMERGENCIA ANTES MENCIONADA, con el fin de que se hagan las actividades de vigilancia, control, seguimiento, asesoría y coordinación a la obra, para las actividades de atención de emergencias del Municipio de Molino, Departamento de Guajira.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S CON NIT. 830.509.427-9.

112. En el marco de las consideraciones anteriores y como consecuencia de los efectos de los fenómenos naturales, se hace necesario adoptar medidas de respuesta ante emergencias que constituyan calamidad pública; para la atención pronta y efectiva de las zonas afectadas. Dichas medidas tienen como propósito evitar el incremento de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.

113. Por lo anterior, el 23 de octubre de 2023 la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, remitió desde el correo electrónico gserviciossmd@gestiondelries90.gov.co, invitación a cotizar o solicitud de cotización para REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO SUSCRITO PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN EN LAS ZONAS URBANAS ALEDAÑAS A LAS RIVERAS DEL RIO MOLINO DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", a los siguientes proveedores potenciales:

PROVEEDOR	NIT	CORREO ELECTRONICO
GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS SAS	830509427-9	Gerencia.grucoingsas@gmail.com
INGCONSA SAS	900.104.908-4	ingconsasas@gmail.com
SITELSA SAS	804012755-0	licitaciones.sitelsa@gmail.com

114. Verificada la recepción de cotizaciones, se evidenció que de los tres (3) invitados, dos (2) allegaron dentro del término establecido la cotización solicitada para llevar a cabo el objeto antes mencionado. Dichas cotizaciones fueron presentadas en ventanilla para lo cual se procedió con la verificación técnica, financiera y jurídica, obteniendo como resultado el siguiente:

PROVEEDOR	FECHA Y HORA
GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS SAS	26/10/2023, HORA: 12:55
INGCONSA SAS	26/10/2023, HORA: 15:18

115. Una vez adelantando el proceso de revisión de la totalidad de la respuesta, desde el componente técnico, jurídico y financiero de la cotización recibida, se determinó la siguiente evaluación:

COTIZANTE	VALOR PROPUESTO EN LA COTIZACION	DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA LA VERIFICACIÓN		
		JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA
GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS SAS	$684.897.364,28	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
INGCONSA SAS	$683.719.255,00	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

116. Así las cosas, una vez cumplida la totalidad de los requisitos financieros, técnicos, y jurídicos señalados en el presente documento, previa verificación del equipo designado para tal fin, se puede concluir que el cotizante GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS SAS - GRUCOING SAS, presentó en debida forma los documentos requeridos por la entidad

Elaboró: Juan Camilo Noriega Hernández
Revisó y aprobó: Harold Berrío Hernández

dentro del término establecido, y en consecuencia se determina que su propuesta **CUMPLE** con lo dispuesto en la justificación del proceso de Invitación a cotizar.

117. Finalmente, dado que la **GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS SAS - GRUCOING SAS**, representado por el ingeniero LUZ ANGELA JARAMILLO DIAZ C.C. 1.098.720.597 de Bucaramanga, cumple con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros señalados en la justificación para cotizar, los cuales son verificados por la UNGRD/FNGRD, el Comité de evaluación del presente proceso recomienda al Ordenador del Gasto del FNGRD, la selección de la GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS SAS - GRUCOING SAS para llevar a cabo la ejecución del contrato cuyo objeto es: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO SUSCRITO PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN EN LAS ZONAS URBANAS ALEDAÑAS A LAS RIVERAS DEL RIO MOLINO DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".**

118. De conformidad con lo aquí señalado, y en procura de garantizar la transparencia y objetividad en el presente proceso, resulta pertinente efectuar las siguientes aclaraciones en relación con lo indicado en el documento de justificación para contratar y términos y condiciones precontractuales remitido vía correo electrónico el día 23 de octubre de 2023:

1. **LA JUSTIFICACION PARA CONTRATAR Y TERMINOS Y CONDICIONES PRECONTRACTUALES PARA "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO SUSCRITO PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN EN LAS ZONAS URBANAS ALEDAÑAS A LAS RIVERAS DEL RIO MOLINO DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA",** se encuentra enmarcada dentro de las necesidades contempladas en el Decreto de Desastre Nacional No. 2113 de 2022 y sus modificatorios.
2. El régimen legal aplicable para todos sus efectos, será el señalado por el derecho privado de acuerdo a lo previsto en el Decreto 2113 de 2022 y en el Manual de Contratación de la Subcuenta Colombia Vital adoptado a través de la Resolución No. 0206 del 28 de febrero de 2023.
3. El respaldo presupuestal del contrato a celebrar tiene como origen: PRESUPUESTO DE LA SUBCUENTA COLOMBIA VITAL del FNGRD.
4. De conformidad con lo indicado en el Decreto 2113 de 2022, la línea de intervención contemplada en el Plan de Acción Especifica será la indicada en la **Estrategia 1: Respuesta humanitaria "Línea de intervención 1.1** Servicios generales de respuesta"

119. Luego de haber realizado el análisis comparativo, el cual incluye la valoración técnica, financiera y jurídica para la contratación entre particulares, le informamos que su cotización cumple con los requerimientos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — UNGRD, como ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — FNGRD y por ende es conveniente invitarlo a contratar.

120. Conforme lo anterior solicitamos que, mediante documento suscrito por el Representante Legal de la Unión Temporal, manifieste su intención de contratar con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sean ratificadas las condiciones presentadas en su cotización y al Anexo Técnico para **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO SUSCRITO PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN EN LAS ZONAS URBANAS ALEDAÑAS A LAS RIVERAS DEL RIO MOLINO DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**".

Elaboró: Juan Camilo Noriega Hernández
Revisó y aprobó: Harold Berrío Hernández

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S CON NIT. 830.509.427-9.

121. Teniendo en cuenta la recomendación del comité de verificación, el director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- el señor Olmedo de Jesús López Martínez, remite el 23 de noviembre de 2023, invitación a contratar a GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S; cuyo representante legal es LUZ ÁNGELA JARAMILLO DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.720.597 de Bucaramanga.

122. El 04 de diciembre de 2023, se remitió la aceptación de la invitación a contratar de GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S, identificado con el Nit. 830.509.427-9, cuyo representante legal es LUZ ÁNGELA JARAMILLO DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.720.597 de Bucaramanga.

123. El tipo del contrato es de INTERVENTORIA, el cual está determinado de acuerdo a las dedicaciones de los profesionales y los tiempos en que se proyecta realizar la interventoría de la construcción de las obras velando por el cumplimiento de los principios de planeación y ejecución de conformidad con las especificaciones establecidas en el anexo técnico.

124. Para amparar el presupuesto del contrato, se cuenta con el siguiente certificado No. 23-2202 de fecha 27 de octubre de 2023, aprobado por Dayana Carolina Herazo Miranda, en calidad de Coordinadora GAFC de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres; **Gastos De:** 1FC-Manejo del Riesgo FNGRD; **Origen de los Recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; **Aplicación del Gasto:** 1F-FNGRD Colombia Vital; **Apropiación:** 32592022 **Fuente de Apropiación:** MHCP / COLOMBIA VITAL RES. 3259 de 2022.

125. El 06 de diciembre de 2023, mediante oficio de instrucción No. GGC-CR-2288-2023/2023EE15434, remitido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo Desastres - UNGRD radicado en Fiduprevisora S.A., el 7 de diciembre de la misma anualidad, suscrito por el Doctor OLMEDO LÓPEZ MARTÍNEZ, en su calidad de director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo Desastres - UNGRD y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora; solicitó la elaboración del contrato de interventoría.

Con base en lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO SUSCRITO PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN EN LAS ZONAS URBANAS ALEDAÑAS A LAS RIVERAS DEL RIO MOLINO DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

PARÁGRAFO PRIMERO. – ALCANCE DEL OBJETO: El documento técnico tiene como alcance la "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA,ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO SUSCRITO PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN EN LAS ZONAS URBANAS ALEDAÑAS A LAS RIVERAS DEL RIO MOLINO DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**", para atender los fenómenos de inundación, socavación y erosión en el sector del río EL MOLINO en el sector aledaño al casco urbano del municipio de El Molino, departamento de la Guajira.

Elaboró: Juan Camilo Noriega Hernández
Revisó y aprobó: Harold Berrío Hernández

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S CON NIT. 830.509.427-9.

NOTA: El alcance de las obras a ejecutar objeto de la presente invitación a cotizar, se encuentra en su totalidad en el anexo técnico adjunto, documento que hace parte integral del presente proyecto. El objeto del contrato se desarrollará conforme a lo establecido en el Anexo Técnico e Informe de comisión que hacen parte integral del proyecto.

Es preciso mencionar que el contrato se debe ejecutar en el plazo estipulado, así como las actividades de carácter técnico, administrativo, contable, financiero, ambiental, social y jurídico hasta la terminación, entrega efectiva de la obra objeto de contratación, haciendo cumplir los parámetros de calidad y eficiencia en los procesos constructivos.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- OBJETIVO DE LA INTERVENTORÍA: Vigilar que el contratista de obra durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, colaborando con el contratista en la correcta ejecución de los trabajos con orden y eficiencia, resolviendo con prontitud los requerimientos técnicos del contratista de obra, previniendo con su experiencia y análisis los posibles inconvenientes técnicos y financieros en el desarrollo del contrato, verificando y supervisando las actividades de la firma contratista de obra encaminadas a cumplir las especificaciones técnicas, actividades administrativas, requerimientos socio-ambientales, legales y presupuestales.

PARÁGRAFO TERCERO. – OBJETIVOS ESPECÍFICOS: La interventoría, implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, la interventoría debe ser consecuente con sus objetivos principales:

a. Absolver: En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de inmediación, la interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente autónomo y la Entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra o del servicio.

b. Colaborar: La Interventoría y el Contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero.

El interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.

c. Controlar: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, seguimiento, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado.

d. Exigir: En la medida que el fin de la Interventoría encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.

e. Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las obras, en la etapa de planeamiento.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S CON NIT. 830.509.427-9.

f. **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al Contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, fallas que no afecten la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

g. **Verificar:** Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de los problemas. Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, entrometiéndose en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

PARAGRÁGO TERCERO: SON TAMBIÉN OBJETIVOS DE LA INTERVENTORÍA, LOS SIGUIENTES:

a. Asegurar mediante una Interventoría proactiva, la calidad del desarrollo del objeto del contrato.

b. Informar al contratante (FNGRD/UNGRD), en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes periódicos que deba presentar.

c. Efectuar seguimiento y controlar la gestión técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica desarrollada por el contratista para el cumplimiento de las obligaciones contratadas detalladas en el contrato respectivo.

d. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir del reglamento y de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas, así como de las obligaciones pactadas.

e. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrolle el contrato de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente. Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro del objetivo general del proyecto, así como la de obtener excelentes estudios, diseños y obras, que satisfagan las necesidades de la comunidad de forma adecuada y oportuna.

PARÁGRAFO CUARTO. -ACTIVIDADES PRINCIPALES A EJECUTAR: Dentro de las principales actividades a ejecutar por parte de la interventoría se encuentran las siguientes:

- Exigir al Contratista de obra el cumplimiento de su responsabilidad, relacionados con el cumplimiento del contrato.

- Efectuar una vigilancia, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Contratista, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en el contrato, en los requerimientos técnicos, sus anexos y todos los documentos que hacen parte del proceso.

- Gestión Administrativa: El interventor deberá realizar los procesos y actividades para la coordinación de la gestión administrativa en desarrollo de la ejecución del Contrato de Obra y del Contrato de Interventoría, de tal forma que se dé la interacción con el contratista y/o con el FNGRD. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S CON NIT. 830.509.427-9.

- Gestión Técnica: El interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con emisión de conceptos, aprobaciones, medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Contratista en el área técnica de tal forma que se garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la ejecución de las obras.

- Gestión Financiera: Deberá realizar los procesos y actividades relacionadas con el control y seguimiento del estado financiero del Contrato de Obra e Interventoría, llevando el control y seguimiento de la buena inversión del anticipo, pagos de actas parciales, las amortizaciones en cada una de ellas y tener certeza de pagos a proveedores o terceros solicitando la paz y salvo respectivos.

- Gestión Jurídica: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el Contrato de Obra, así como apoyar al FNGRD en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato de obra. Así mismo deberá realizar la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Obra, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la buena ejecución del Contrato de Obra y realizar los procesos y actividades enfocadas a asegurar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el contrato, verificando entre otros que el contratista las entregue oportunamente a la entidad contratante de acuerdo con lo definido en el Contrato y en las modificaciones del mismo que se puedan presentar.

- Gestión Ambiental: Realizar los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas desde el punto de vista ambiental sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable a la obra y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Autoridad competente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATO

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR: En desarrollo del objeto, el futuro contratista adquirirá con el FNGRD - FIDUPREVISORA S.A. UNGRD, las siguientes obligaciones:

1. Conocer a cabalidad los documentos correspondientes al contrato de obra y el contrato de interventoría para poder realizar la ejecución del contrato de interventoría con eficiencia y eficacia.

2. Validar y aprobar la revisión y ajuste a los estudios y diseños realizados por el contratista previo al inicio de los trabajos, de manera oportuna y dentro del plazo pactado para tal fin de conformidad con lo establecido en la justificación invitación a contratar.

3. Realizar el control y seguimiento a las actividades contractuales del contrato de obra objeto de la interventoría.

4. Impartir las instrucciones pertinentes y oportunas al contratista de obra para garantizar la correcta ejecución del contrato.

5. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el supervisor, en los temas objeto del contrato y presentar los informes que le sean requeridos.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S CON NIT. 830.509.427-9.

6. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.

7. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, la Seguridad de la Información, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.

8. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.

9. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, establecidas para la obra a ejecutar.

10. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato a suscribir, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.

11. Adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la entidad, cuyo objeto es "Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD.

12. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la UNGRD-FNGRD.

13. Mantener informada a la UNGRD de su domicilio para el envío de comunicaciones o notificaciones.

14. Abstenerse de ceder el contrato o los derechos u obligaciones derivados del mismo, o subcontratar total o parcialmente, sin que medie la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto del FNGRD.

15. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la entidad ponga a disposición para la ejecución de los servicios contratados.

16. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse en la ejecución del contrato y defender los intereses del contratante.

17. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato a suscribir, y de la ejecución del mismo.

18. Rechazar peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
19. Suscribir oportunamente, el acta de inicio del contrato de obra, lo mismo que el de interventoría, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la legalización y ejecución del mismo.

20. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

Elaboró: Juan Camilo Noriega Hernández
Revisó y aprobó: Harold Berrío Hernández

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S CON NIT. 830.509.427-9.

21. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, de conformidad con los procedimientos, términos y plazos establecidos por el FNGRD- a través de la UNGRD para el pago de facturas a contratistas.

22. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y el artículo 84 del Decreto 1474 de 2011.

23. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

24. Suscribir oportunamente las actas que en el desarrollo de la ejecución de los trabajos se elaboren, las modificaciones que se requieran y el acta liquidación del contrato.

25. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución elaborando las actas respectivas. De manera periódica deberá realizar reuniones de seguimiento en obra.

26. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuéstales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.

27. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.

28. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

29. Allegar oportunamente los registros y documentos solicitados por el supervisor del proyecto.

30. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de la suscripción del acta de cierre ambiental la cual está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas en los permisos obtenidos para la ejecución de la obra, de manera previa a la liquidación del contrato de obra y de interventoría.

31. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el Interventor adquirirá con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora, las siguientes obligaciones generales.

1. **Personal de la Interventoría:** Presentar al supervisor del contrato designado por el Ordenador del gasto del FNGRD, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, todos los soportes académicos, de experiencia general y específica de los profesionales, especialistas y técnicos requeridos para la ejecución de la interventoría en cumplimiento de los pliegos de condiciones. La UNGRD se reserva el derecho de solicitar el cambio del personal que conforma el equipo de trabajo de la interventoría. Contar con un (01) director de Interventoría y un (01) Ingeniero residente de interventoría, así como demás personal previsto en la oferta económica de obra y con la dedicación establecida.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S CON NIT. 830.509.427-9.

2. **Diagnóstico situación actual, verificación de implantación de obras tipo en terreno:** Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de obra e interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precioso sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas. Por consiguiente, deberá verificar que los documentos técnicos cumplan con las condiciones actuales del proyecto.

3. **Necesidades prediales del proyecto:** Verificar antes de iniciar las obras que los predios en donde se realizarán las obras sean de propiedad o estén a cargo de la Entidad Territorial, y que se encuentren debidamente aprobados y legalizados conforme a las normas y reglamentaciones vigentes, de lo contrario informará al contratante, para que esta notifique a la Entidad Territorial, y se tomen las decisiones según el caso. Verificar la elaboración de las actas de vecindad, antes del inicio de las obras, con el fin de inspeccionar el estado de las construcciones, vías y demás construcciones vecinas y dejar constancia del estado de las mismas.

4. **Planos de detalles y definitivos de la obra**: Velar por que el contratista de obra elabore y entregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir todas las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto.

5. **Documentos para la Revisión, Seguimiento y Control de la Obra:** Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de vida del personal; Relación de equipo ofrecido; Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético); Programa de obra (en medio físico y magnético); Programa de Inversiones (en medio físico y magnético); Flujo de caja; Programa de generación de empleo; Instalaciones provisionales; Plan de calidad (en medio físico y magnético). Toda esta documentación de acuerdo a los formatos de control y seguimiento de Convenios y Proyectos establecidos por parte de la UNGRD.

6. **Iniciación de los trabajos:** Exigir al constructor, una vez se tenga firmada el ACTA DE INICIO de obra, la iniciación de los trabajos; dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual vigente.

7. **Reunión técnica y visita al proyecto:** Máximo dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes a la firma del ACTA DE INICIO de obra, el interventor coordinará una reunión con la asistencia de: directores de Obra e Interventoría, los Ingenieros Residentes del contratista e interventoría y el personal de Supervisión. Se deberá analizar con el constructor los planos y especificaciones del proyecto, el programa de inversiones y/o programación de obra, el equipo disponible, las fuentes de materiales, requerimientos de mano de obra y ambientales, sitios de disposición de materiales, manejo del tránsito, la seguridad de los trabajadores y la comunidad y en general todo aquello que permita el desarrollo normal de las obras. Se dejará registro de dicha reunión mediante el diligenciamiento del formato establecido por parte de la UNGRD para tal fin.

8. **Hacer entrega de los puntos topográficos para localizar el proyecto:** Hacer entrega de los puntos topográficos necesarios, con sus coordenadas y cotas, que le permitan al constructor localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno y ejecutar las obras correspondientes.

9. **Replanteo**: Verificar el replanteo que el constructor realice con base en las referencias entregadas y ordenar la corrección cuando se encuentren diferencias.

Elaboró: Juan Camilo Noriega Hernández
Revisó y aprobó: Harold Berrío Hernández

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S CON NIT. 830.509.427-9.

10. **Referencias topográficas:** Revisar durante la construcción la permanencia de las referencias topográficas y exigir al constructor su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.

11. **Recursos necesarios:** Disponer, administrar y mantener, en sitios cercanos a la obra, durante el tiempo de ejecución del contrato, personal profesional, técnico y administrativo, y una organización logística adecuada para el ejercicio de las obligaciones de interventoría, y de acuerdo al alcance de la misma.

12. **Diario de obra (Bitácora):** Llevar junto con el constructor un diario de la obra que deberá permanecer disponible en campo bajo custodia de la interventoría, en el cual se consignarán todas las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra. Éste deberá iniciarse el día en que se realice la reunión técnica inicial.

13. **Actualización del archivo:** Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con la correspondencia, informes técnicos, resultados de laboratorio, planos y demás documentos requeridos para el control de la ejecución de las obras, en donde se detallen las condiciones geológicas, topográficas y meteorológicas, equipos utilizados, métodos constructivos y en general todo aquello que permita determinar completamente las características de la obra ejecutada.

 Parte de este archivo deberá ser entregado a la UNGRD como requisito para la liquidación del contrato.

14. **Estado, calidad y cantidad del equipo disponible:** Verificar que el equipo ofrecido por el contratista en su propuesta se encuentre completo y en perfecto estado de funcionamiento. El interventor exigirá el cambio o adición del equipo necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia a la UNGRD, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.

15. **Personal y equipo del constructor:** Mantener actualizada una relación diaria de los profesionales, trabajadores y equipo del constructor empleados en la ejecución de las obras y en las oficinas o campamentos. El interventor podrá exigir el cambio o adición del personal necesario; de no darse cumplimiento a lo solicitado, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia a la respectiva a la UNGRD, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes cumpliendo con la normatividad vigente para el caso. De igual forma la interventoría deberá garantizar que la totalidad del personal presente en la ejecución de la obra cuente con su respectiva afiliación a riesgos laborales y seguridad social vigente.

16. **Ensayos y control de calidad:** Efectuar ensayos de campo, de laboratorio para el control de calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción vigentes, tanto las específicas del proyecto como las contenidas en leyes de índole nacional. En caso de incumplimiento de éstas, se abstendrá de recibir la obra requiriendo al contratista para que efectúe las acciones correctivas a que haya lugar informando a la UNGRD.

Elaboró: Juan Camilo Noriega Hernández
Revisó y aprobó: Harold Berrío Hernández

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S CON NIT. 830.509.427-9.

17. **Seguimiento del avance del contrato:** Realizar el seguimiento al avance físico – financiero del contrato de obra de acuerdo con los programas de obra e inversión, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al contratista y se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos atrasos, de ser procedente, se inicien los procesos sancionatorios establecidos en la reglamentación vigente.

18. **Acta de Recibo parcial de Obra:** Realizar las mediciones y calcular las cantidades de obra ejecutadas, las cuales deben ser consignadas en una pre-acta detallada. Elaborar acta de recibo parcial de las obras ejecutadas en el mes o periodo a reconocer al contratista de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas, dichas actas serán suscritas conjuntamente con el constructor y constituyen el soporte para el recibo definitivo de la obra.

19. **Estado técnico – financiero y legal del contrato:** Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, manejo de los anticipos, así como del trámite oportuno de contratos adicionales, actas de modificación de cantidades de obra, aprobación de precios para Ítem no previstos.

20. **Informe Mensual:** Elaborar informe mensual (de acuerdo a formato establecido entre las partes) y presentarlo a la UNGRD dentro de los cinco (5) primeros días siguientes de cada mes de ejecución durante la vigencia de la interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, contractuales, estado del equipo, personal, certificados de pago de seguridad social y riesgo laboral del personal, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución de la obra, problemas pendientes de solución que afecten la realización del proyecto y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra.

21. **Informe Semanal:** Se debe elaborar un informe semanal (de acuerdo a formato establecido entre las partes) y presentarlo a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de llevar un avance físico y financiero actualizado, de forma que le sirva al SUPERVISOR de Proyecto para tomar decisiones con respecto al contrato en ejecución.

22. **Revisiones periódicas:** Realizar en forma semanal y conjuntamente con el contratista, la revisión de las cantidades de obra ejecutadas contra las contempladas en el programa de obra, haciendo un balance general del proyecto y dejando copia del mismo en la bitácora de obra. En caso de no estar cumpliendo dicho programa, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones mediante requerimiento escrito con copia a la UNGRD; en caso de reincidencia, procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes, cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.

23. **Aplicación de la reglamentación sobre señalización:** Velar por que el contratista de estricto cumplimiento a la reglamentación vigente sobre señalización temporal durante la etapa de construcción y sobre señalización definitiva, en el caso de estar incluida en el contrato de obra. En caso de no estar cumpliendo dicho programa, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones mediante requerimiento escrito con copia a la UNGRD; en caso de reincidencia, procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes, cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.

24. **Entidades encargadas de los recursos naturales:** Asesorar al contratista en relación a los trámites administrativos para la gestión y obtención de los permisos ambientales ante las entidades encargadas del manejo ambiental y control de los recursos naturales, cuando así lo requiera.

Elaboró: Juan Camilo Noriega Hernández
Revisó y aprobó: Harold Berrío Hernández

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S CON NIT. 830.509.427-9.

25. **La licencia Ambiental para la explotación de fuentes de Material:** Asesorar al contratista en los trámites para la obtención del título minero y la licencia ambiental para la explotación de las fuentes de materiales, cuando se requiera.

26. **Concepto sobre modificaciones:** Emitir oportunamente conceptos, soportados, documentados, con la debida justificación técnica – económica y jurídica, en los casos y términos que la UNGRD lo solicite, relacionados con:

 a. Cambios o modificaciones en el diseño y/o especificaciones iniciales del proyecto.
 b. Cambios o modificaciones en cantidades de obra.
 c. Análisis, comparación y fijación de precios no previstos.
 d. Cambios o modificaciones en métodos constructivos.
 e. Reprogramaciones.
 f. Fijación de costos y/o tarifas de maquinaria de construcción.
 g. Solicitudes de Adición y Prórroga.

27. **Visitas de Seguimiento y de Control:** Asesorar y suministrar la información técnica, administrativa, financiera, ambiental y en general cualquier información que las comisiones de Seguimiento de Proyectos, de control y evaluación enviadas por la UNGRD y/o de las Entidades de Control requieran.

28. **Sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista**: Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviéndolas oportunamente y emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas a la respectiva Entidad Territorial y/o a la UNGRD.

29. **Informe final:** Presentar informe original y copia a la UNGRD.

30. **Visita de recibo previo de obra:** Efectuar con el director de Obra y de Interventoría y el supervisor de contrato de interventoría, para efecto de determinar el estado de la obra que se va a recibir, siguiendo el procedimiento establecido en las normas vigentes y elaborar el Acta de Visita Previa al Recibo.

31. **Recibo definitivo de la obra:** Efectuar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la obra mediante la elaboración del acta correspondiente, con la presencia del Representante Legal de obra e Interventoría, la respectiva Entidad territorial y/o a la UNGRD, en caso de ser necesario.

32. **Recibo de la interventoría:** Cumplir con las normas vigentes que fijan el procedimiento para el recibo de la interventoría.

33. **Ética Profesional:** El interventor deberá cumplir con el Código de Ética Profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato.

34. **Visita directores Interventoría:** El personal de la interventoría deberá portar un documento que lo acredite, ya que este podrá ser requerido por los servidores públicos o comisionados por parte de la UNGRD, en las visitas de seguimiento de las obras, Oficina de Control Interno y los Organismos de Control.

Elaboró: Juan Camilo Noriega Hernández
Revisó y aprobó: Harold Berrío Hernández

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S CON NIT. 830.509.427-9.

35. **Informes de Cumplimiento Ambiental:** Presentar informes en medio físico y magnético sobre el avance y cumplimiento del PMA o según lo requerido en la licencia ambiental y/o permisos ambientales.

 La Interventoría, deberá también asesorar al Contratista de obra para el cierre ambiental del Proyecto.

36. **Exigibilidad del PMA:** El Interventor deberá aprobar y presentar el PMA de acuerdo con los lineamientos establecidos por el ente o corporación encargada.

37. **Gestión Predial:** El Interventor deberá garantizar que el Contratista intervenga exclusivamente las áreas establecidas para el desarrollo y la ejecución del Contrato de Obra, y que se cuente con los debidos permisos de intervención, en caso contrario deberá informar en forma inmediata a la UNGRD, con el objeto de que se definan las acciones a seguir.

 Para estos casos el Interventor ordenará al Contratista el levantamiento de la Ficha y Plano Predial del área adicional intervenida, actividad que será a costa del Contratista.

 El interventor requerirá al Contratista el pago a su costa de las mejoras, anexos y/o cultivos que sean intervenidos por él sin que medie la entrega por parte de la respectiva Entidad Territorial del inmueble del cual hacen parte, actividad que se formaliza con la suscripción tripartita (Interventor, Contratista y la respectiva Entidad Territorial), del Acta de Entrega.

 El interventor requerirá al Contratista el pago a su costa de los predios incluidos las mejoras, anexos y/o cultivos que sean intervenidos por él y que no sean requeridas para la ejecución del proyecto.

 El Contratista será el responsable del cuidado y vigilancia de los predios liberados y entregados para el Proyecto, y responderá a su costa y riesgo por los inconvenientes que se puedan generar por terceras personas.

38. **Normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional:** Exigir al constructor el cabal cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional así como los protocolos de bioseguridad de cada frente e implementar las recomendaciones establecidas en la CIRCULAR CONJUNTA No. 0000003 del 8 de abril de 2020 expedida por los Ministerios de Salud, Trabajo y Transporte, y las demás que la adicionen y/o modifique, conforme a las condiciones y necesidades de la obra así mismo como la del personal a su cargo.

39. **Velar por la aplicación de las normas técnicas aplicables a las obras a desarrollar.**

40. **Documentos para la liquidación del contrato de obra e interventoría:** Elaborar proyecto de acta de liquidación de obra y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de obra e interventoría de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. (Acta de Visita Previa, Acta de Recibo Definitivo, Actas de modificación de cantidades, Actas de generación de ítems no previstos, Actas de comités técnicos realizados, consolidado de informes mensuales e informes semanales, relación de pagos realizados, certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra e interventoría, libros de bitácora, consolidado de los planos récord, control de modificaciones técnicas realizadas, consolidado de los ensayos de calidad realizados, certificación bancaria de cierre de cuenta de anticipo, paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas. cierre ambiental el cual debe incluir la(s) certificación(es) expedida por la autoridad ambiental competente en la que se indique que el proyecto no registra procesos en curso y otros) y los demás requeridos por la Entidad.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S CON NIT. 830.509.427-9.

41. **Atención de procesos administrativos y/o judiciales:** Durante las etapas contractual y post contractual del contrato de interventoría el interventor atenderá las solicitudes de apoyo que le formule la UNGRD, en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la interventoría. Así mismo y teniendo en cuenta la responsabilidad que pueda imputarse al interventor por la mala calidad de la obra ejecutada por el contratista, se constituye en un deber de la interventoría el acompañamiento a la UNGRD en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento después de liquidado el contrato de interventoría.

42. Informar oportunamente de cualquier circunstancia que ponga en peligro la ejecución del contrato.

C. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

1. Presentar al supervisor del contrato designado por el Ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, todos los soportes académicos, de experiencia general y específica de los profesionales, especialistas y técnicos requeridos para la ejecución de la interventoría en cumplimiento de los pliegos de condiciones. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD se reserva el derecho de solicitar el cambio del personal que conforma el equipo de trabajo de la interventoría.

2. Validar y aprobar la revisión y ajuste a los estudios y diseños realizados por el contratista previo al inicio de los trabajos, de manera oportuna y dentro del plazo pactado para tal fin de conformidad con lo establecido en la justificación invitación a contratar.

3. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos.

4. Durante la ejecución del contrato, sí el contratista solicita cambios de personal de los equipos de trabajo, la interventoría deberá revisar y aprobar que cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del contratista, cumpla con lo establecido en los pliegos de condiciones, dejará el registro respectivo e informará al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD - a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD.

5. Recibir y resolver oportunamente las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.

6. Exigir al contratista de obra el cumplimiento de la programación de obra.

7. Cumplir y hacer cumplir al Contratista en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

8. Cumplir y hacer cumplir al Contratista de obra todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes.

9. Cumplir y hacer cumplir al Contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S CON NIT. 830.509.427-9.

10. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas.

11. Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su cumplimiento en desarrollo del proyecto.

12. Revisar y aprobar oportunamente las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por los Contratistas de obra. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y especifica de conformidad con los criterios y metodología establecida en la justificación del respectivo contrato de obra.

13. Presentar las solicitudes de pago con las actas de corte mensual de interventoría junto con los soportes requeridos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD de manera oportuna, para su respectivo desembolso.

14. Verificar y solicitar que se otorguen las garantías establecidas, velar por que éstas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al Contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el Contratista de obra no realice las ampliaciones a que haya lugar, el Interventor deberá informar a la Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD - a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD.

15. Programar y coordinar con el Contratista de obra, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato e informar previo a su realización al Supervisor del proyecto.

16. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.

17. Informe Mensual: Elaborar informe mensual (de acuerdo a formato establecido entre las partes) y presentarlo a la UNGRD dentro de los cinco (5) primeros días siguientes de cada mes de ejecución durante la vigencia de la interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, contractuales, estado del equipo, personal, certificados de pago de seguridad social y riesgo laboral del personal, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución de la obra, problemas pendientes de solución que afecten la realización del proyecto y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra.

18. Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y final requeridos por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD - a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato además de las conclusiones y recomendaciones, de acuerdo con la metodología, los formatos y listas de chequeo suministrados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD para tal fin.

19. Atender y/o responder de manera oportuna las observaciones o aclaraciones que solicite el Supervisor del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD - a través de la UNGRD dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento.

20. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, modificaciones, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo final y anexo a la minuta de liquidación de obra y todas las demás requeridas durante la ejecución.

Elaboró: Juan Camilo Noriega Hernández
Revisó y aprobó: Harold Berrío Hernández

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S CON NIT. 830.509.427-9.

21. Revisar y aprobar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el Contratista y emitir conceptos al respecto.

22. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual y emitir los respectivos informes.

23. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

24. Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a la propuesta técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato.

25. Comunicar a la UNGRD en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios o modificaciones, surtidas en el desarrollo del contrato y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al Contratista de obra.

26. Establecer si se configuran incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, mediante planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos. Si se presentan incumplimientos generadores de multas a cargo del contratista de obra, el INTERVENTOR remitirá a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan, la tasación de las mismas y demás información requerida, con el fin de permitir a la entidad iniciar las medidas legales a que haya lugar.

27. Conceptuar y recomendar la posibilidad de imposición de sanciones pecuniarias, así como la cuantía de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el respectivo contrato de obra, con base en la verificación, evaluación, control, inspección y concepto periódico de las obligaciones de dicho contrato.

28. Emitir los conceptos que Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD - a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.

29. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.

30. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el interventor deberá enviar al Supervisor, copia de los requerimientos realizados al Contratista. el interventor deberá informar de inmediato a la Entidad y coadyuvar en los procesos sancionatorios que deban adelantarse. Lo anterior en cumplimiento de la ley 1474 de 2011.

31. Suministrar de manera oportuna al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD - a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su interventoría.

32. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.

33. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.

Elaboró: Juan Camilo Noriega Hernández
Revisó y aprobó: Harold Berrío Hernández

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S CON NIT. 830.509.427-9.

34. Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes.

35. Elaborar y suscribir el Acta de entrega y recibo final del objeto contractual.

36. Revisar y aprobar oportunamente el informe final del respectivo contrato de obra y los planos récord de construcción.

37. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de 20 días calendario contado a partir de la fecha de terminación y remitirla a la Entidad contratante para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.

38. Solicitar y obtener del Contratista los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato, conforme lo solicitado por la Entidad contratante.

D. OBLIGACIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES:

1. Revisar que los APU´s presentados por el contratista de obra corresponden a las condiciones reales y actuales del sitio y del proyecto, incluido todo lo necesario e indispensable para llevar a cabo cada ítem, en lo que respecta con equipos, materiales, transportes, mano de obra y costos indirectos; en caso de identificar precios por fuera del margen del mercado deberá informar a la Entidad.

2. Validar y aprobar la revisión y ajustes de los estudios y diseños realizados por el contratista previo al inicio de los trabajos, de manera oportuna y dentro del plazo pactado para tal fin.

3. Verificar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias en la ejecución del objeto pactado.

4. Diligenciar la información de seguimiento y control de la obra en el aplicativo que disponga la Entidad.
5. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.

6. Verificar, supervisar y controlar el estricto cumplimiento en la ejecución de las Obras en cuanto a los materiales especificados, los procedimientos constructivos y demás inherentes a la ejecución del contrato de obra, a lo establecido en las normas de construcción vigentes, las especificaciones especiales propias de la obra y anexos técnicos del proyecto, y a la normatividad aplicable a la obra que esté vigente.

7. Verificar, supervisar y controlar las labores de replanteo de la obra, laboratorios y elaboración de planos de obra construida, se regirá por la especificación y normatividad vigente.

8. Verificar, supervisar y controlar los suministros que realice el contratista, deberá velar por su calidad, oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes. Si por alguna causa los materiales no cumplen con los requisitos de calidad exigidos, la INTERVENTORIA exigirá su retiro y/o demolición. Igualmente deberá solicitar de manera oportuna la certificación o acreditación de la calidad de los materiales al Contratista de obra.

9. Verificar, supervisar y controlar la calidad de los materiales de construcción que requiera la obra y los procesos constructivos utilizados de acuerdo con las Normas y Especificaciones Técnicas de construcción vigentes. Igualmente

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

deberá comprobar de manera oportuna los resultados de los ensayos con muestras tomadas por la interventoría, para lo cual deberá anexar los soportes correspondientes en los informes mensuales de interventoría.

10. La INTERVENTORÍA verificará que el CONTRATISTA cumpla con el objeto de su contrato y certificará que las obras cumplen con la calidad y cantidad contratadas y deberá dejar constancia escrita de ello en los documentos establecidos para tal fin.

11. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el Contratista cuente con los recursos necesarios y suficientes para adelantar la ejecución de las obras en cumplimiento de los requerimientos exigidos por la Entidad.

12. Medir, verificar, controlar y aprobar de manera oportuna y permanente los ítems y las cantidades establecidas en el contrato, y presentar un informe a la entidad contratante, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del proyecto y que puedan implicar modificaciones al mismo. Las cantidades de obra que sean objeto de pago son responsabilidad exclusiva del contratista y la interventoría, para lo cual deberán adjuntar entre otros las memorias de cálculo debidamente conciliadas entre las partes.

13. Verificar de manera oportuna que el Contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá estudiar y evaluar e informar a la entidad contratante sobre estos aspectos.

14. Verificar de manera oportuna los permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato.

15. Velar por el cumplimiento por parte del Contratista de la normatividad ambiental aplicable.

16. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el Interventor exigirá al Contratista efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos a su costo las pruebas y laboratorios requeridos para verificar y aprobar que el Contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con lo estipulado, el Interventor deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.

17. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el Interventor deberá informar oportunamente a la entidad contratante y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.

18. Entregar de manera oportuna la totalidad de los informes requeridos a la supervisión de la UNGRD.

19. Llevar un registro fotográfico y/o fílmico de la obra, Antes, Durante y Después de la ejecución de los trabajos, con el registro de fecha respectivo.

20. Identificar y aprobar de manera oportuna las actividades no previstas, verificando con anterioridad los análisis de precios unitarios contractuales y las especificaciones técnicas, a fin de establecer si procede la inclusión de la actividad no prevista. En caso de ser necesaria su inclusión, deberá informar por escrito a la Entidad contratante y atender el procedimiento establecido.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S CON NIT. 830.509.427-9.

21. Para efectos de aprobación de actividades no previstas, el interventor deberá verificar el listado del valor de los insumos y demás componentes del análisis de precios unitarios que hacen parte de la oferta económica del contrato, a fin de garantizar que el valor de dichos componentes corresponde a los de la cotización. En caso de encontrarse discrepancia en estos valores, procederá a realizar las correcciones pertinentes.

22. Remitir a la Entidad contratante dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al recibo, su concepto (que debe contener una manifestación de que se revisaron los APU's contractuales, evidenciando que efectivamente la actividad no está incluida en el contrato, y una breve justificación técnica de la necesidad de cada una de ellas), anexando debidamente diligenciados los formatos y soportes requeridos para tal fin.

23. Previo a la ejecución de los ítems no previstos, el Interventor deberá verificar la existencia de la legalización de la modificación al respectivo contrato.

24. Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar diariamente en él, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra.

25. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

E. OBLIGACIONES FINANCIERAS:

1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos.

2. Elaborar junto con el contratista las actas de avance de ejecución de manera oportuna y dentro de los plazos previstos en el contrato de obra.

3. Revisar de manera oportuna y dentro de los plazos establecidos en el contrato de obra, las facturas, ordenes de desembolso y soportes presentados por el contratista para el pago de las cuentas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Entidad contratante y la normatividad vigente.

4. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados.

5. Garantizar que el contratista de obra presente factura electrónica en caso de estar obligado a facturar electrónicamente y que la misma, se encuentre validada previamente por la DIAN, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

6. Aprobar la solicitud de pago del contratista de obra dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la presentación de los documentos y soportes de pago por parte del Contratista de obra previa revisión, de ser necesario solicitará dentro de este mismo plazo la complementación y/o corrección de los documentos al Contratista de obra y una vez éste los entregue corregidos deberá aprobar la solicitud de pago.

7. Llevar un registro cronológico de los pagos, y balance presupuestal del contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S CON NIT. 830.509.427-9.

8. Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual y, en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.

9. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.

10. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

11. Presentar los informes respectivos y dentro de los plazos previstos.

12. Requerir al contratista la presentación del Informe final: El contratista entregará al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes. (Identificación de las partes, Objeto Contratado, Terminó de la duración, Modificaciones, Supervisor, Ejecución. Ajustes realizados como resultado de conciliaciones, acuerdos y transacciones.)
- Una descripción detallada de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, avance de ejecución, avance financiero, frentes de trabajo, personal utilizado por frente de trabajo, personal total de proyecto etc.).
- Balance económico del contrato (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan, cumplimiento del plan de inversión del anticipo y estado de liquidación de la Fiducia).
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Resultados de los ensayos de laboratorio y todo lo que involucre la calidad de los materiales.
- Informe sobre el estado de las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
- Actas de recibo a satisfacción de la obra por la interventoría.
- Acta de entrega final de las obras
- Relación de la paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas, proveedores en relación con las obligaciones del contratista.
- Y las demás solicitadas por el Supervisor

13. Realizar todas las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría.

TERCERA. –OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

A. OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD.:

En virtud del contrato el FNGRD se obliga a:

1. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo,

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S CON NIT. 830.509.427-9.

previa instrucción del ordenador del gasto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD.

2. Aprobar oportunamente la Garantía Única

3. Suministrar al contratista, la información en caso de que este lo requiera, con el apoyo del supervisor designado, previa instrucción del ordenador del gasto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD.

4. Responder por escrito las peticiones que le formule EL SUPERVISOR designado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. previa instrucción del ordenador del gasto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD.

5. Previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

6. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

B. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:

En virtud del contrato la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se obliga a:

1. Ordenar los pagos del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la forma de pago.

2. Adelantar, en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, la selección del supervisor que efectuará seguimiento y control del contrato de interventoría.

3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor que designe apara el efecto.

4. Suministrar a EL CONTRATISTA la información necesaria, completa y oportuna, para el desarrollo del objeto del contrato.

5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

6. Suscribir el acta de inicio y expedir el certificado de entrega y recibo a satisfacción, a través del Supervisor.

7. Dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista.

8. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que se requieran para su normal y adecuada ejecución.

CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es de **SEIS (6) MESES**, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Elaboró: Juan Camilo Noriega Hernández
Revisó y aprobó: Harold Berrío Hernández

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S CON NIT. 830.509.427-9.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El sitio en estudio se encuentra localizado en el Municipio de Molino, Departamento de la Guajira.

SEXTA. - VALOR: Para la ejecución del contrato se contará hasta con la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($684.897.364,28),** incluido IVA, costos directos e indirectos.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: Los pagos del contrato se efectuarán por parte del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Fiduciaria la Previsora S.A, previa autorización del supervisor del contrato y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin, de la siguiente manera:

- El 90% del valor del contrato se pagará mediante actas parciales según el avance de las actividades establecidas en el contrato de obra objeto de interventoría.

- El 10% restante se pagará contra suscripción de acta de liquidación previa aprobación por parte de la supervisión del acta de recibo final del contrato de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura electrónica de venta correspondiente a la cual se le deberá adjuntar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, quien deberá verificar el acta parcial suscrita, el informe de interventoría de acuerdo con la lista de chequeo suministrada por el supervisor del contrato, **informe de seguridad industrial, social y ambiental**, la constancia de pago de seguridad social del personal profesional, especializado y técnico contratados.

Así mismo, se adjuntará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARP y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso y todos los demás documentos requeridos por el contratante en el momento de presentación de las cuentas, los cuales serán solicitados por la supervisión.

EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, quien actúa a través de Fiduprevisora S.A en calidad de vocera y administradora deducirá de los pagos todos los impuestos y harán las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales colombianas vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de presentarse retraso en el cronograma de ejecución de obra en más del 40%, el pago de los servicios de la interventoría estará sujeto a las necesidades de personal propuesto y requerido por el Interventor y dispuestas para el cumplimiento del contrato, conforme la situación que presente la ejecución del mismo.

Elaboró: Juan Camilo Noriega Hernández
Revisó y aprobó: Harold Berrío Hernández

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S CON NIT. 830.509.427-9.

Para el efecto el supervisor de la Interventoría deberá presentar al ordenador del gasto un informe que detalle la situación, previa solicitud del inicio del proceso de imposición de multas, sanciones y/o declaratoria de incumplimiento por parte de la interventoría.

PARRAGRAFO TERCERO: Para la aplicación del parágrafo segundo se suscribirá el respectivo documento de modificación contractual por las partes, en donde se establezca la nueva forma de pago.

PARÁGRAFO CUARTO: La factura electrónica de venta se presentará en la UNGRD, a nombre de Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 – 9 y allí una vez revisados y aprobados los informes se remitirá la cuenta al Área Financiera de la Fiduprevisora S.A.

PARÁGRAFO QUINTO: En atención a la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 de la Presidencia de la República, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Para este fin, se deberá enviar la factura electrónica al correo facturacionfngrd185@fiduprevisora.com.co y presentarla junto con los documentos requeridos para pago.

OCTAVA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.: El INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora y en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

NOVENA. - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

DÉCIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para amparar el presupuesto del contrato, se cuenta con la afectación presupuestal certificado No. 23-2202 de fecha 27 de octubre de 2023, aprobado por, en calidad de jefe de presupuesto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres; Gastos De: 1FC- MANEJO DEL RIESGO FNGRD; Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; Aplicación del Gasto: 1F-FNGRD Colombia Vital; Apropiación: 32592022 Fuente de Apropiación: MHCP / COLOMBIA VITAL RES. 3259 de 2022.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El contratista deberá presentar a favor del **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FIDUPREVISORA S.A.-UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES identificado con el NIT. 900.978.341 – 9,** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta del contrato, cualquiera de las siguientes garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía Bancaria, con

renuncia al beneficio de excusión, y que deben mantenerse vigentes hasta el acta de terminación de este, cubriendo para el efecto los siguientes amparos:

a. CUMPLIMIENTO: Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente o igual al 30% del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.

b. EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

c. CALIDAD DEL SERVICIO, Por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción de la obra objeto de la interventoría por parte de la UNGRD.

Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA podrá adicionar diez (10) días, con el fin de garantizar que en los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el incumplimiento de los requisitos de la ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato. Las pólizas de seguro deberán ser las existentes en el mercado, a favor de Entidades Públicas. Deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas los recibos de pago correspondiente y clausulado, expedidos por la Compañía Aseguradora respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: La entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades:

1. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CON NIT 830.053.105-3
2. FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES identificado con NIT. 900.978.341-9
3. UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS: Cualquier incumplimiento de las obligaciones del contrato facultará a el FNGRD-FIDUPREVISORA S.A. y a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD para iniciar el procedimiento de imposición de multas cuya naturaleza será conminatoria del cumplimiento de las obligaciones del contrato. El FNGRD-FIDUPREVISORA S.A-UNGRD, podrá terminar el procedimiento si durante su desarrollo y antes que se expida

el acto administrativo mediante el cual se impone la multa comprueba que la obligación se cumplió satisfactoriamente y bajo los requisitos y condiciones establecidos en el contrato.

Las **MULTAS** se tasarán de la siguiente forma:

La mora por parte el contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el **treinta por ciento (30%)** del valor total del mismo. El contratista y el FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el FONDO del saldo a favor el contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El futuro contratista se obliga a pagar al FNGRD una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El futuro contratista autoriza con la firma del contrato al FNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del futuro contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el FONDO, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente aplicación de la cláusula penal, respectivamente, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del futuro contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: El futuro contratante mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, Fiduciaria La Previsora S.A., y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del futuro contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de ellas por los citados daños o lesiones, se notificará al futuro contratista, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al FNGRD, FIDUPREVISORA y la UNGRD.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S CON NIT. 830.509.427-9.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos, la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio no asume debida y oportunamente la defensa de la otra, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al futuro contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

DÉCIMA SEXTA. - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.: LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del contrato, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mencionado en el encabezamiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El INTERVENTOR manifiesta bajo la gravedad de juramentos que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades a que se refiere la constitución y la ley.

DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: El Supervisor de la UNGRD/FNGRD será designado por el ordenador del gasto del FNGRD, quien actuará como intermediario entre el FNGRD- UNGRD y el futuro contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

1. Vigilar y supervisar la entrega del producto objeto del contrato, esto es, verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, económicos y administrativos establecidos en el contrato.

2. Exigir la información que considere necesaria.

3. Colaborar con el futuro contratista para la correcta ejecución del contrato
4. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.

5. Verificar y dejar las constancias del cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud, Pensión y Riesgos laborales, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.

6. Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el Contrato.

7. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo lineamiento que imparta el supervisor deberá constar por escrito y remitirá oportunamente copia al CONTRATANTE.

DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El INTERVENTOR no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin previa autorización escrita del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y la suscripción del documento correspondiente debidamente firmado por las partes. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S CON NIT. 830.509.427-9.

VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN LABORAL: Entre el FONDO y el Interventor, y respecto del personal contratado por este último, por virtud del contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el contratista ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al contrato. El personal del CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el FONDO.

Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO.- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003.

La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA. - APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el contrato se entiende pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, mediante acto administrativo motivado. La caducidad también podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas en contrato que se suscriba.

En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato en los términos del Decreto 1082 de 2015 y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD: El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, mediante acto administrativo motivado.

La caducidad también podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos.

Elaboró: Juan Camilo Noriega Hernández
Revisó y aprobó: Harold Berrío Hernández

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S CON NIT. 830.509.427-9.

En la fecha indicada en el acto administrativo, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o la persona que esta designe, asumirá el desarrollo del objeto contratado. Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes, se realizará un inventario del estado general de la obra, el cual será suscrito por el representante del contratista, el interventor y el Supervisor Técnico de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

VIGÉSIMA TERCERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL: El CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

b. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no derive en mayores costos para el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ni se cause otros perjuicios.

La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

VIGÉSIMA CUARTA. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato, antes del plazo señalado en la Cláusula Segunda además de las causales legales, por:

1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del contrato.

2. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada.

3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte el contratista.

4. Por mutuo acuerdo de las partes.

5. Las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA QUINTA. - ACTA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes.

En caso de que el contratista no se presente a la liquidación una vez notificado por la entidad o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad para liquidar de manera unilateral en los términos dispuestos por la Ley 1150 de 2011

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres procederá a su liquidación, por medio de acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S CON NIT. 830.509.427-9.

con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el FONDO, previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA SEXTA – RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá para todos sus efectos, por el derecho privado de acuerdo a lo previsto en el Decreto No. 2113 de 2022 y el Manual de Contratación de la Subcuenta Colombia Vital adoptado a través de la Resolución No. 0206 del 28 de febrero de 2023, así como lo consagrado en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, en especial el artículo 66 de la Ley 153 de 2012.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

a. EL INTERVENTOR: Calle 32 8 - 41 Barrio Cañaveral Oriental, Floridablanca - Santander, Correo Electrónico: gerencia.grucoingsas@gmail.com

b. LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: Avenida Calle 26 No. 92 – 32, Edificio Gold 4, Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C.

c. LA FIDUCIARIA: Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria. correo electrónico: contratosnegociosespeciales@fiduprevisora.com.co. No obstante, aclaramos que las comunicaciones remitidas a correos diferentes no serán atendidas.

VIGÉSIMA OCTAVA. - GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del interventor, así como los impuestos a que haya lugar.

VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO: Este contrato para sus efectos legales y contractuales, tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA. - SARLAFT: El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (CE. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO: En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CERTIFICACIÓN BANCARIA: El proponente debe anexar Certificación Bancaria, por medio de la cual está manifestando su autorización, para que, para todos los efectos de pagos, que se deban realizar se hagan a la cuenta bancaria señalada, la cual se obliga a mantener vigente.

Elaboró: Juan Camilo Noriega Hernández
Revisó y aprobó: Harold Berrío Hernández

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S CON NIT. 830.509.427-9.

El representante legal y sus integrantes se obligan a realizar los trámites necesarios para obtener el Registro Único Tributario correspondiente, dentro de los 3 días hábiles siguientes al envío de la invitación a contratar que llegaré a remitirse por parte de la UNGRD/FNGRD y su correspondiente aceptación.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: -- DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del documento:

- Instrucción
- Comunicación interna
- Decreto de Calamidad Pública
- Carta de aceptación del ejecutor
- Resolución de incorporación del presupuesto
- Resolución de apropiación del presupuesto
- Justificación para contratar
- Anexos Técnicos
- Formatos señalados en la justificación
- Soporte Generación y aprobación de indicadores financieros
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Invitaciones a cotizar
- Designación de supervisores
- Informe consolidado de verificación, técnica, jurídica y financiera
- Invitación a contratar
- Aceptación de oferta
- Cámara de comercio
- Fotocopia de la cedula de ciudanía del representante legal
- Certificados de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes fiscales
- Antecedentes judiciales
- RUT

TRIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte de FIDUPREVISORA S.A. y la suscripción del **acta de inicio**.

Fecha de firma: 15 de febrero de 2024

EL FONDO,

Fecha: 2024.02.15 17:05:41 -05'00'

DANIELA ANDRADE VALENCIA
Vicepresidente de Contratación Derivada
FIDUPREVISORA S.A.
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

EL INTERVENTOR,

LUZ ÁNGELA JARAMILLO DÍAZ
Representante Legal
GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S
GRUCOING S.A.S

Elaboró: Juan Camilo Noriega Hernández
Revisó y aprobó: Harold Berrío Hernández

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-CV020-1447-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOING S.A.S CON NIT. 830.509.427-9.

Elaboró: Juan Camilo Noriega Hernández
Revisó y aprobó: Harold Berrío Hernández